INFORME DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	
PERIODO/MES DEL INFORME	Mayo
NÚMERO DE CONTRATO	5939 de 2023
FECHA DE CONTRATO	2023-03-31
FECHA DE INICIO	2023-03-31
FECHA DE FINALIZACIÓN	2023-12-30
CONTRATISTA	Biotrends Laboratorios S.A.S
NIT	830.101.160-5
DIRECCIÓN	Avenida Boyaca #64F-68

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL			
No	**Obligación Ambiental**	**Descripción Detallada de Cumplimiento**	**Evidencia**
1	Realizar la divulgación de las buenas prácticas del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la SDIS mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución de la operación cuando se encuentren en las instalaciones de la SDIS. Por lo cual, El contratista debe solicitar a la supervisión del contrato dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir del cierre de la negociación, la divulgación inicial del PIGA, la cual se realizará coordinadamente entre el equipo de gestión ambiental del contratista y el supervisor de la operación. Como soporte de la obligación se debe presentar registro fotográfico y demás documentos que permitan evidenciar la adopción del PIGA, según las indicaciones del equipo de gestión ambiental. NOTA: Si durante la ejecución de la operación interactúa personal del laboratorio al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión de la operación.	Se comunicó los lineamientos del PIGA y Obligaciones Ambientales al personal de Biotrends Laboratorios. Dentro de la socialización se abordaron los siguientes temas: - Estructura Ambiental del PIGA - Politica Ambiental del SDIS - Programa consumo Sostenible METODOLOGÍA INCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO - OBLIGACIONES AMBIENTALES. - PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS – ORDINARIOS. PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. PROGRAMAS AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y - AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA. Consientización en el desarrollo de actividades para la ejecución del contrato no se utilicen plásticos de un solo uso, tales como: bolsas para embalar, cargar o transportar paquetes, rollos de película extensible y de burbuja, envases y recipientes, botellas y tapas, entre otros contemplados en el Acuerdo 808 de 2021.	Acta de divulgación PIGA Listado de asistencia (Anexo 1) Anexo reporte fotográfico

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>Garantizar que se cuente con los contenedores para la separación y manejo de los residuos ordinarios y aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como con un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013.

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microrganismos.
- Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.

- Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.

- Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad.

- Deberán contar con recipientes de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado almacenamiento y presentación, teniendo en cuenta la generación de residuos y las frecuencias y horarios de prestación del servicio de recolección y transporte.</td>
<td>Inventario de Contenedores :

<table>
<tr><th>CONTENEDORES</th><th>COLOR (RESOLUCION 2184 DE 2019)</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>No Aprovechables</td><td>Negros</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Aprovechables</td><td>Blancos</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Riesgo Biológicos</td><td>Rojos Biológicos</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Riesgo Biológicos</td><td>Guardian</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Riesgo Químicos</td><td>Rojos Químicos</td><td>10</td></tr>
</table>
</td>
<td>Ruta interna de recolección de residuos (Anexo 2)
Anexo reporte fotográfico</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>Durante la vigencia del contrato, los vehículos que se utilicen para la ejecución del mismo deberán entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; este certificado, debe ser escaneado y entregado a la</td>
<td>Se adjunta certificado de la revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos.

<table>
<tr><th>PLACA</th><th>FECHA VENCIMIENTO</th></tr>
</table>
</td>
<td>Copia del certificado de la revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos (Anexo 3)</td>
</tr>
</table>

	supervisión en el informe ambiental para el pago del primer mes de ejecución del contrato. Nota: En caso de no requerir revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el Comitente Vendedor deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.		TNM510 / 2023/07/29 SR588F / N/A MODELO 2022 MKF06F / 2023/12/28 LJT019 / N/A MODELO 2023 EQQ830 / 2023/07/01 GZC74E / 2023/10/31 SWS448 / 2024/01/24 BAL88G / N/A MODELO 2022 UCM94C / 2023/08/14 ILU71F / 2024/01/08 SAQ960 / 2023/10/03 LJS913 / N/A MODELO 2023	
4	En caso de que el contratista sea responsable de la totalidad del proceso de análisis de los ítems de ensayo, deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos que se generen hasta su disposición final, según lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 (manejo y transporte) y el Decreto 4741 de 2005 (almacenamiento y disposición final). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, el plan de transporte de residuos peligrosos, el certificado de disposición final o tratamiento de los residuos peligrosos generados y/o un certificado de almacenamiento de estos residuos, evidenciando que los mismos no superen un año de acopio.	Se adjunta P-DT-003 Plan de gestión integral de Residuos donde se establece los aspectos relacionados con la gestión interna y externa realiza en Biotrends Laboratorios S.A.S. Adicionalmente, se adjunta el acta de recolección de residuos de riesgo biológico con la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A E.S.P y el certificado de destrucción de HPLC, residuos ácidos o básicos y residuos sólidos para el tratamiento y disposición con la empresa Sinthya Química S.A.S E.S.P.		Certificado de entrega de la gestión de los residuos peligrosos generados (Anexo 4)
5	En caso de que el contratista sea responsable de la totalidad del proceso de análisis de los ítems de ensayo, deberá presentar a la supervisión la copia del acto administrativo del permiso de vertimientos o certificado registro de vertimientos, otorgado por la autoridad ambiental para el desarrollo de las actividades requeridas en la ejecución del contrato. En caso de no necesitar permiso o registro de vertimientos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, se deberá comunicar esta condición a la supervisión por medio de un	Se adjunta respuesta a la solicitud de registro de vertimientos Radicado No. 2016ER142993 del 19-08-2016 generado por la Secretaria Distrital de Ambiente.		Certificado de permiso de vertimientos (Anexo 5)

	certificado emitido por el contratista.		
6.	Entregar el o los informes y la documentación relacionada con la ejecución de la operación de manera digital, en cumplimiento de la Política Cero Papel de la secretaria Distrital de Integración Social SDIS.	Se envían informes y documentación solicitada de manera Digital.	N.A
7.	Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.	Se da cumplimiento a los requisitos de la gestión ambiental de la SDIS.	Soporte de cumplimiento normatividad ambiental

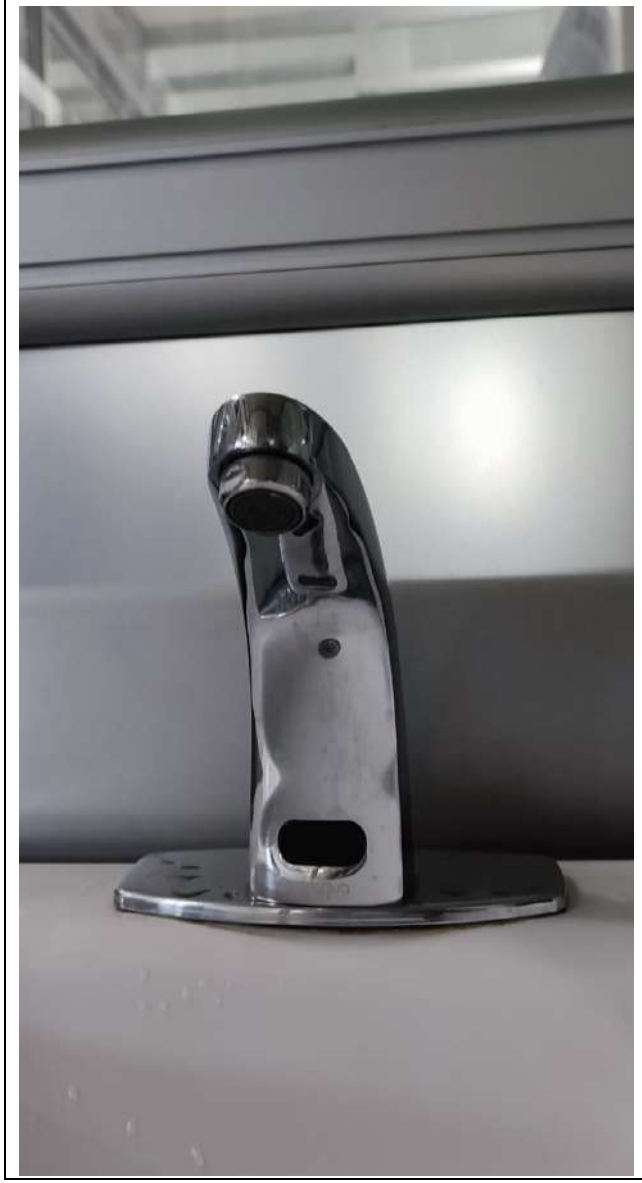
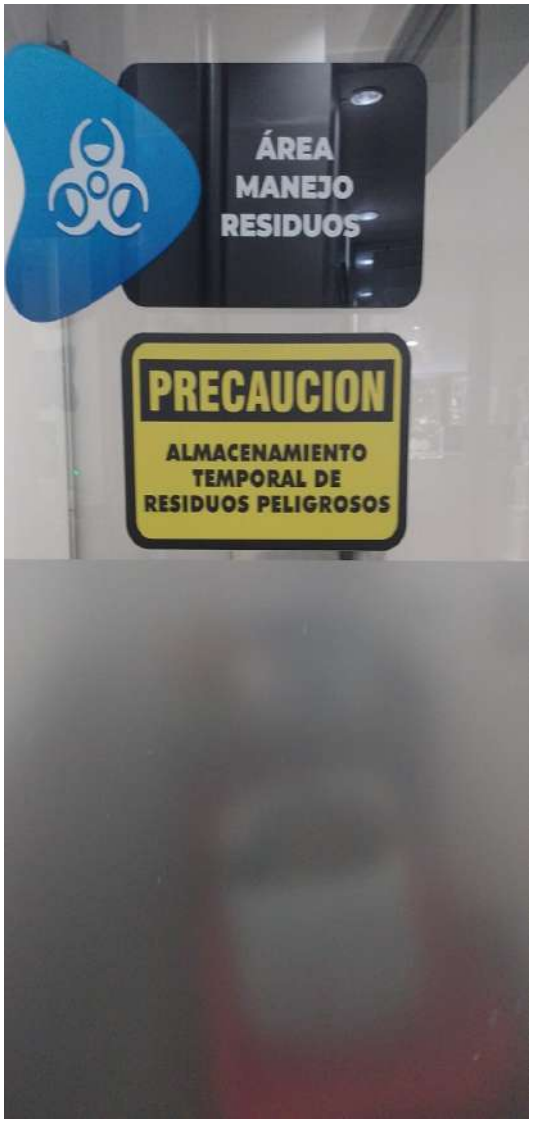
FORMATO REPORTE FOTOGRÁFICO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL				
CONTRATO	**5939 de 2023**	**BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S**	**FECHA DE INICIO**	**2023-03-31**
NIT		**830101160**	**DIRECCIÓN**	**AVENIDA BOYACA #64F-68**

FOTOGRÁFIAS CONTENEDORES







FORMATO REPORTE FOTOGRÁFICO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL		
		

FORMATO REPORTE FOTOGRÁFICO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL		
Recuerde que el registro fotográfico debe contener la fecha de toma		
FOTOGRAFÍAS CUARTO DE RESIDUOS		
		

F-AS-003 ASISTENCIA A CHARLAS INFORMATIVAS, CAPACITACIONES O DIFUSIONES

Versión: 04 | Fecha de vigencia: 2022-01-20

FECHA (AAAA-MM-DD)	2023-may-03	HORA	8:00 a.m.
TEMA	Socialización de los lineamientos ambientales establecidos en el Plan PIGA – SDIS 2021-2024		
CAPACITADOR	Tania Monn.	FIRMA CAPACITADOR:	Tania Monn.
OBJETIVO	Socializar los lineamientos establecidos en el Plan PIGA – SDIS 2021-2024		

Compromiso de los asistentes: Declaro que he tomado y comprendido en todo su alcance el tema o asunto expuesto y me comprometo a practicar los contenidos aprendidos y a cumplir con las responsabilidades a mi asignadas. En constancia firmo:

N°	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Cristhian Gabriel James C.	Coordinador logistico	Cristhian James.
2	LEIDY LIZETH MELO	FACTURACIÓN	
3	Andres Ramses Cortes	Analista Ambental	
4	Mª Paula Pinilla	Apoyo logistico.	
5	Natalia Hernández Zapata	Apoyo logistico	
6	Erika Yhanna Mora Cortes.	Coordinadora logistica yo.	
7	Juan David Mora T	Analista junior	
8	Cayetana Portilla.	Analista junior	
9.	FERNANDA SARAVANDA	Consultor General	
10.	David Camilo Amaya.	Responsable SGC	David C. Amaya.
11	MIGUEL LARA	ANALISTA	
12	MARCELA D.	ANALISTA	MARCELA D
13	Johana Suarez	Analista	Johana Suarez
14	Digmarian Pérez V	Analista	Digmarian Pérez
15	NICOLAS TORRES	Analista	
16	Edwin Castañeda	Analista	Edwin Castañeda
17	Kathérin Pinzón	Analista	Kathérin Pinzón.
18	Carlos Villamil.	Analista	
19	RICARDO SIERRA	ASESOR COMERCIAL	

Powered by CamScanner

Socialización Lineamie...



Fernanda



RICARDO



Natalia



Recepción de Ít...

Cristhian



Camilo



Tú

Erika

Fernanda Salamanca (presentan



GA 2023 MICROBIOLOGICO.pdf 24 / 33 — 100% +



OBLIGACIONES AMBIENTALES SUMINISTROS



Fernanda Salamanca (presentan

Tú

Fernan...

N PIGA 2023 MICROBIOLOGICO.pdf 4 / 33 − 100% +

Política Ambiental de la SDIS





La Secretaría Distrital de Integración Social consciente de la importancia de la protección del ambiente, asume el compromiso de implementar las herramientas estratégicas de planeación ambiental, a través de la formulación, elaboración, adopción, implementación seguimiento y control de planes, programas y estrategias que conlleven a la prevención, mitigación y minimización de impactos nocivos al ambiente a partir de la determinación de los impactos y aspectos ambientales más representativos asociados al desarrollo misional y a la identificación, valoración y control de los riesgos ambientales para la Entidad.

Para ello se destinarán los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios, para asegurar el cumplimiento de las normas, la legislación vigente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables a la misionalidad de la SDIS, consolidando objetivos, metas y estrategias claras debidamente documentadas y difundidas a las partes interesadas de la entidad.

La Entidad ejercerá un efectivo y claro liderazgo ambiental que permita la mejora continua desde el marco de la ejecución progresiva de todas las herramientas estratégicas de planeación ambiental direccionadas a la transformación de hábitos en términos de cuidado, bienestar y adaptación al cambio climático

1. OBJETIVO

Formular y gestionar el Plan de Gestión Integral de Residuos, en el cual se establecen acciones encaminadas a lograr el adecuado manejo de los residuos producidos en Biotrends Laboratorios S.A.S.Desde su generación hasta la disposición final de los mismos.

2. ALCANCE

El presente plan da cobertura a la gestión integral de residuos en todas las áreas de trabajo y sedes de Biotrends Laboratorios S.A.S

3. DEFINICIONES

Generador:Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

Gestión integral:Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos o desechos peligrosos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Manejo integral:Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.

Residuo o desecho:Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o desecho peligroso:Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos desde la generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (Ver figura 3)

La implementación de estas actividades están enfocadas a la reducción de residuos tanto peligrosos como no peligrosos, mediante el desarrollo de procedimientos que aporten menos materiales a la corriente de residuos y una adecuada segregación en la fuente, para así lograr mayores aprovechamientos y aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios. La gestión integral involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información y se inicia con un diagnóstico situacional y un real compromiso de los generadores y prestadores de servicios. La estructura de gestión integral para el manejo de residuos peligrosos para Biotrends laboratorios S.A.S es el que se presenta en la Figura No.2

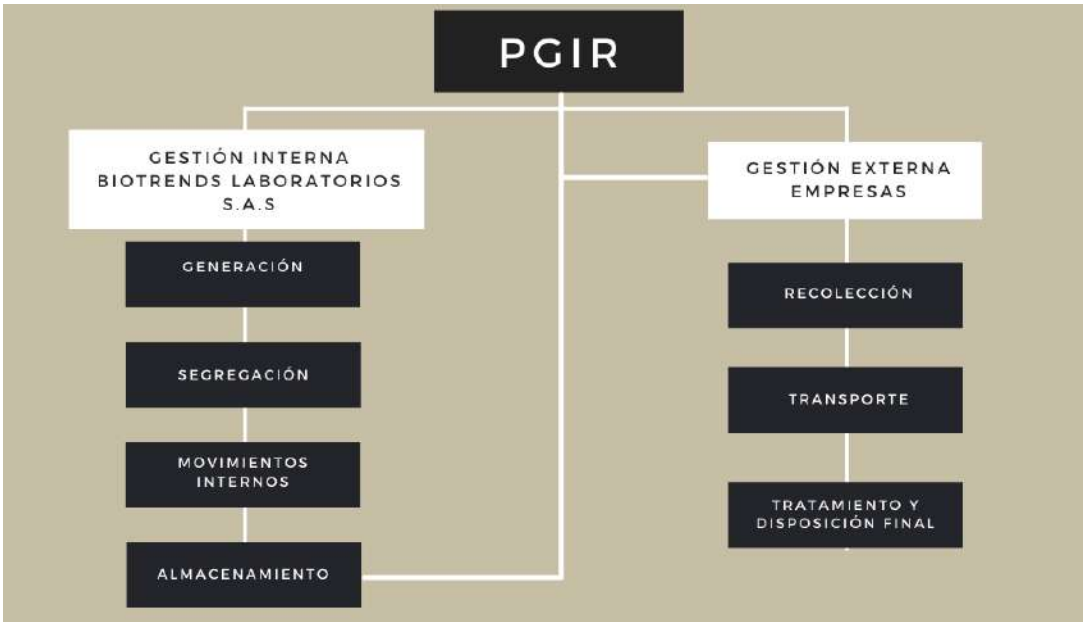


Figura 1.Estructura del sistema de gestión integral.

4.2. GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS

El presente documento se establece teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 351 de 2014 y la resolución 1164 de 2002, por lo cual se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria como responsable de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario, con el propósito de conocer la forma como se había llevado la gestión de residuos en Biotrends Laboratorios S.A.S.

4.3. GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA

El grupo administrativo será el gestor y coordinador del PGIR y deberá reunirse Mensualmente con el fin de evaluar la ejecución del plan y se dejará constancia de los temas tratados mediante actas de reunión.

4.3.1 CONFORMACIÓN GRUPO ADMINISTRATIVO

A este grupo pertenecen:

- Responsable SG-SST - (Coordinador del PGIR):Tanya Martin

- Lider 1: Tatiana Cardenas
- Líder 2:Sonia Molano
- Líder 3 Medellín:Nidia Palacios



Figura 2. Estructura funcional Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

4.3.2 FUNCIONES

El grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria debe cumplir con las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico ambiental y sanitario
- Formular el compromiso institucional
- Diseñar el componente interno del PGIR
- Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades
- Definir y establecer mecanismos de coordinación
- Velar por la ejecución del plan
- Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control.

5. GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

5.1 COMPONENTE 1:PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN

5.1.1 OBJETIVOS

- Gestionar integralmente los residuos generados en Biotrends Laboratorios S.A.S, con el fin de controlar y mitigar los impactos negativos causados.
- Promover la adecuada gestión integral de los residuos en sus 4 componentes acorde a la normatividad legal vigente.

5.1.2 METAS

- 100% de los RESPEL Gestionados.

- Cumplir un 100% la normatividad legal vigente.

5.1.3 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES

La siguiente descripción permite establecer la diversidad de los residuos peligrosos generados por Biotrends Laboratorios en cada una de sus sedes, teniendo en cuenta los procesos y areas.
Cabe aclarar, que los residuos relacionados en el siguiente diagrama son los que se encuentran bajo el control de Biotrends Laboratorios.

AREA GENERADORA	TIPO DE RESIDUO PELIGROSO	CLASIFICACIÓN NORMATIVA
Laboratorio Fisicoquimica	Envase de sustancias Quimicas	Y18-A4130.1
	Acidos Bases Solventes HPLC	Y18
Laboratorio Microbiologia	Residuos Biosanitarios	Y1-A4020.2
	Residuos Cortopunzantes	Y1-A4020.3
	Envase de sustancias Quimicas	Y18-A4130.1
Recepción ítems de Ensayo	Residuos Animales	Y1-A4020.4
Todas las areas	Computadores y perifericos-RAEE	A1180
	Pilas	Y23-A1160
	Luminarias	Y29-A1030-A1180

Tabla 1. Residuos peligrosos y especiales por area generadora.

5.1.4 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL AMBIENTAL Y SANITARIO

Biotrends laboratorios S.A.S. procesa muestras de alimentos tanto microbiológica como fisicoquímicamente, dentro de las actividades generales de dichos procesos se generan residuos peligrosos de riesgo biológico y químicos, residuos No Aprovechables y Aprovechables. A continuación, se discrimina el tipo de residuos generados por área y tipo de actividad realizada.

LABORATORIO	AREA	TIPO DE RESIDUO	COLOR DEL RECIPIENTE	BOLSA
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	AREA PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio que no tenga residuos de riesgo Biológico		
		Residuos Aprovechables Papel kraft o grado médico limpio Papel bond blanco utilizado limpio, cajas de cartón Bolsas de plástico de Cajas de Petri. Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.	  	
		Residuos de Riesgo Químico Solidos Frascos de suplementos de medios de cultivo (Nocivo y tóxico)		

		Residuos de Riesgo Biológico Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas		
		Residuos Cortopunzante Riesgo Biológico Jeringas (Agujas) Cuchillas de bisturí		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA LAVADO Y DESINFECCIÓN**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio que no tenga residuos de riesgo Biológico Residuos de Muestras de alimentos		
		Residuos de Riesgo Biológico Cajas de petri contaminadas Residuos de medios de cultivo Tubos plasticos frotis contaminados Guantes de látex contaminados		

		Cofias o gorros Tapabocas Zapatones		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.		
		Residuos Cortopunzante Riesgo Biológico Jeringas (Agujas) Cuchillas de bisturí Ampolletas(Indicador biológico esterilización)		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA LECTURA**	**Residuos de Riesgo Biológico** Cajas de petri contaminadas Guantes de látex Contaminados Cofias o gorros Tapabocas Galerías bioquímicas utilizadas Pipetas Pasteur Asas plásticas contaminadas Puntas Plásticas de jeringas		
		Residuos de Riesgo Químico		

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td colspan="3">Residuos colorantes de gram
Frascos reactivo de kovacs</td></tr>
<tr><td colspan="3">Residuos Aprovechables

Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.</td></tr>
<tr><td>Residuo de Riesgo Químico liquidos

Residuos Colorantes</td><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA</td><td rowspan="3">AREA PASES Y RESIEMBRAS</td><td colspan="3">Residuos No Aprovechables

Toallas de papel sucio
Bolsas ziploc sucio
Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico</td></tr>
<tr><td colspan="3">Residuos de Riesgo Biológico

Cajas de petri contaminadas
Guantes de látex contaminados
Cofias o gorros
Tapabocas</td></tr>
<tr><td colspan="3">Residuos Aprovechables

Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.</td></tr>
<tr><td>LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA</td><td>AREA PASES Y REPIQUES (PRUEBAS ESPECIALES)</td><td colspan="3">Residuos de Riesgo Biológico

Guantes latex contaminados
Tapabocas
Cofias o gorros</td></tr>
</table>

LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA PREALISTAMIENTO**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico		
		Residuos de Riesgo Biológico Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas Residuos de medios de cultivo		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico. Bolsas de plástico (Cajas de Petri), bolsa donde viene (zapatones, gorros)		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA CUARTO DE SIEMBRA**	**Residuos de Riesgo Biológico** Guantes latex Contaminados Tapabocas Cofias o gorros Cajas de petri con residuos de medios de cultivo		

		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.		
		Residuos No Aprovechables Residuos de productos analizados Papel de envoltura material estéril Cinta Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico Empaques de productos analizado Empaque de Insumos		
LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA	**AREA CROMATOGRAFIA LIQUIDA**	**Residuo de Riesgo Químico Liquidos** Residuos HPLC		
LABORATORIO DE FISICOQUIMICA	**AREA PESAJE**	**Residuos No Aprovechables** Residuos de productos analizados Papel de envoltura material estéril Cinta Empaques de productos analizado		
		Residuos No Aprovechables Residuos de productos analizados Papel de envoltura material estéril		

LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA	**AREA LAVADO Y DESINFECCIÓN**	Cinta Empaques de productos analizados Empaque plasticos de reactivos usados		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.(Empaque de reactivos)		
		Residuos de Riesgo Químico Frascos contaminados con reactivos químicos		
		Residuos Aprovechables Empaque de caja de los reactivos Tubo de cartón de las toallas de papel Caja de los guantes		
		Residuo de Riesgo Químico Liquidos Se genera residuos Ácidos y residuos básicos disposición individual solventes		

<table>
<tr><td rowspan="4">LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA</td><td rowspan="4">AREA LABORATORIO DE ANALISIS DE ALIMENTOS</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Residuos de Riesgo Biológico

Guantes Nitrilo
Contaminados
Tapabocas

Residuo de Riesgo Químico

Los residuos de envases de reactivos químicos vacíos y material contaminado con reactivos químicos se depositan en contenedor con bolsa de color rojo y son llevados a la Zona de Residuos Para Tratamiento y disposición final</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Residuos No Aprovechables

Papel de envoltura material estéril
Cinta
Empaques de productos analizados
Residuos de alimentos analizados</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Residuos Aprovechables

Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, que no se encuentre contaminado.</td></tr>
</table>

LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA	**AREA LABORATORIO INSTRUMENTAL (ADSORCIÓN ATOMICA)**	**Residuo de Riesgo Químico Liquidos** Se genera residuos de metales pesados liquidos, Acidos y residuos básicos		
		Residuos No Aprovechables Toallas de papel usadas Filtros de papel		
LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA	**AREA LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS POTABLES Y AMBIENTAL**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel Papel de envoltura material estéril Cinta Empaques plásticos de productos analizados Filtros de papel Rótulo de papel de solventes		
		Residuo de Riesgo Químico Liquidos Se genera residuos de metales pesados liquidos, Acidos y residuos básicos Solventes		

		Residuos Peligrosos Filtros con solventes Toallas con Acido Guantes de nitrilo contaminados(Muestreo)		
RECEPCIÓN DE ÍTEM DE ENSAYO	**AREA RECEPCIÓN ITEM DE ENSAYO**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Cinta Empaques de alimentos		
		Residuos Aprovechables Hojas de papel Reciclable. Diferentes plásticos que se generan cuando llegan las muestras o que el cliente trae al laboratorio.		
		<u>Contramuestras de productos No aprovechables</u> <u>Las contramuestras de los productos analizados en el laboratorio deberán disponerse una vez finalizado el tiempo de retención, como residuo no aprovechable.</u>		

		Contramuestras de productos Riesgo Biológico (Animales) En caso de presencia de microorganismos patógenos, se realizará el manejo como residuo de riesgo biológico,(Restos de Animales) o según lo disponga el cliente en caso de existir algún requisito especial (devolución de contramuestra, inactivación o destrucción), entre otros.		
		NOTA:Para el caso de contramuestras de productos que contengan agentes **psicoactivos** u otro tipo de sustancia de estas características. La(s) contramuestra(s) será(n) devuelta(s) en su totalidad al cliente. Dejando un acta como soporte de la devolución.		
RECEPCIÓN DE ÍTEM DE ENSAYO	**AREA DE LAVADO Y DESINFECCIÓN (NEVERAS)**	**Residuos No aprovechables** Bolsas ziploc sucio Cinta transparente Empaques de alimento		
		Residuos de Riesgo Biológico Guantes de látex contaminados Tapabocas Cofias o gorros cajas de petri contaminas Muestras contaminadas		

		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.(Descarte de muestras)		
		Residuos Aprovechables Cajas de cartón		
OFICINAS	**SERVICIO AL CLIENTE** **FACTURACIÓN** **DIRECCIÓN TECNICO** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL** **COMPRAS-TESORERIA** **CONTABILIDAD** **<u>LOGISTICA Y OPERACIONES</u>** **MICROBIOLOGIA** **FISICOQUIMICA**	**Residuos Aprovechables** Papel bond blanco utilizado limpio Carton Revistas Periodico Hojas de papel Reciclables Sobres de papel		
		Residuos No Aprovechables Cinta Empaques de alimento Papel de carbon Usado		
		<u>Residuos Peligrosos</u> <u>Pilas</u> <u>Computadores y perifericos -RAEE</u> <u>Luminarias</u>	 <u>Instalaciones fisicas, contenedores de pilas.</u>	
	AREA **CAFETERIA**	**Residuos No Aprovechables**		

	Y COMEDOR	Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Empaques de alimentos		

Tabla 1. Gestión por tipo de residuos Sede Bogotá.

LABORATORIO	AREA	TIPO DE RESIDUO	COLOR DEL RECIPIENTE	BOLSA
OFICINA	**AREA SERVICIO AL CLIENTE** **COMERCIAL** **FACTURACIÓN** **ZONA SOCIAL**	**Residuos No Aprovechables** Cinta Empaques de alimento Papel de carbón usado		
		Residuos Aprovechables Diferentes plásticos, botellas de plástico, envases, bolsas plásticas y desechables plástico Papel bond blanco utilizado limpio Carton Revistas Periodico Hojas de papel Reciclables Sobres de papel		

RECEPCIÓN DE ÍTEM DE ENSAYO	**AREA RECEPCIÓN DE ÍTEM DE ENSAYO**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Cinta Empaques de alimentos		
		Residuos Aprovechables Hojas de papel Reciclable. Diferentes plásticos que se generan cuando llegan las muestras o que el cliente trae al laboratorio.	 	
		<u>Contramuestras de productos No aprovechables</u> <u>Las contramuestras de los productos analizados en el laboratorio deberán disponerse una vez finalizado el tiempo de retención, como residuo no aprovechable.</u>		
		<u>Contramuestras de productos Riesgo Biológico</u> <u>En caso de presencia de microorganismos patógenos, se realizará el manejo como residuo de riesgo biológico,</u>		

		o según lo disponga el cliente en caso de existir algún requisito especial (devolución de contramuestra, inactivación o destrucción), entre otros.		
		NOTA:Para el caso de contramuestras de productos que contengan agentes **psicoactivos** u otro tipo de sustancia de estas características. La(s) contramuestra(s) será(n) devuelta(s) en su totalidad al cliente. Dejando un acta como soporte de la devolución.		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA PREALISTAMIENTO**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico		
		Residuos de Riesgo Biológico Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas Residuos de medios de cultivo		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico. Bolsas de plástico (Cajas de Petri), bolsa donde viene (zapatones, gorros)		

LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	**AREA PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio que no tenga residuos de riesgo Biológico		
		Residuos Aprovechables Papel kraft o grado médico limpio Papel bond blanco utilizado limpio, cajas de cartón Bolsas de plástico de Cajas de Petri Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.		
		Residuos Cortopunzante Riesgo Biológico Jeringas (Ajugas) Cuchillas de bisturí		

		Residuos de Riesgo Biológico Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas		
		Residuos de Riesgo Químico Frascos de suplementos de medios de cultivo (Nocivo y tóxico)		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	**AREA CUARTO DE SIEMBRA 1 Y 2**	**Residuos No Aprovechables** Residuos de productos analizados Papel de envoltura material estéril Cinta Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico Empaques de productos analizado Empaque de Insumos		
		Residuos de Riesgo Biológico Guantes latex Contaminados Tapabocas Cofias o gorros Cajas de petri con residuos de medios de cultivo		

		Residuos de Riesgo Químico Solidos Frascos de suplementos de medios de cultivo (Nocivo y tóxico)		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	**AREA PASES Y REPIQUES**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Papel kraft o grado médico sucio,que no tenga residuos de riesgo Biológico		
		Residuos de Riesgo Biológico Cajas de petri contaminadas Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.		
LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	**AREA DE INCUBACIÓN Y LECTURA**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Papel kraft o grado médico sucio no tenga residuos de riesgo Biológico		

		Residuos de Riesgo Químico Liquidos Residuos colorantes de gram Frascos reactivo de kovacs,		
		Residuos Aprovechables Bolsas o empaque plásticos de las asas.		
		Residuos de Riesgo Biológico Cajas de petri contaminadas Guantes de látex Contaminados Cofias o gorros Tapabocas Galerías bioquímicas utilizadas Pipetas Pasteur Asas plásticas contaminadas Puntas Plásticas de jeringas		
		Residuos Cortopunzante Riesgo Biológico Jeringas (Agujas) Cuchillas de bisturí Ampolletas(Indicador biológico esterilización)		

LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	**AREA DE LAVADO Y DESINFECCION**	**Residuos No Aprovechables** Toallas de papel sucio Bolsas ziploc sucio Tapas oxidadas Papel kraft o grado médico sucio que no tenga residuos de riesgo Biológico Residuos de Muestras de alimentos		
		Residuos Aprovechables Todo material de vidrio que se deseche por ruptura, pero el cual no tiene ningún tipo de residuo químico ni biológico.		
		Residuos de Riesgo Biológico Cajas de petri contaminadas Residuos de medios de cultivo Tubos plasticos frotis contaminados Guantes de látex contaminados Cofias o gorros Tapabocas Zapatones		

Tabla 2. Gestión por tipo de residuos Sede Medellín

5.1.5 CUANTIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para la cuantificación de los residuos peligrosos se utiliza el formato **F-DT-030** Cuantificación generación RESPEL, se calcula la media movil siendo esta una herramienta para cuantificar y registrar el total de residuos peligrosos generados dentro de las instalaciones de Biotrends Laboratorios durante un periodo de (12) Meses.

Con la información existente se procede al cálculo de la media móvil con los ultimos (6) Meses, con la siguiente fórmula:

∑TOTAL RESPEL(Kg-Mes)/6

De acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 en su artículo 28. DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1.Gran Generador: Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

2. Mediano Generador: Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

3. Pequeño Generador: Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 Kg./mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y ¡llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

5.1.6 ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN

Biotrends Laboratorios, establece diversas alternativas para prevenir tanto el consumo de elementos que deriven en la generación de residuos peligrosos como en la minimización de los efectos secundarios que estos residuos puedan presentar al ambiente, la salud y bienestar de los colaboradores, entre las alternativas desarrolladas se destacan:

- Actualización Anual del PGIR.
- Fomentar la impresion solo de docuementos necesario .
- Realizar mantenimiento periodico a los equipos.
- Realizar el cambio de las luminarias por LED,que es de fácil instalación ya que en terminos de luminicencia tiene mayor duración en cuanto a horad y vida util.
- Cláusula con el proveedor de residuos quimicos(líquidos) para reutilzar los envases de los residuos.
- Programa de formación y educación para todos los colaboradores de Biotrends Laboratorios.
- Aprovechar la luz del día al máximo,para disminuir el uso de las luminarias.
- Batas en tela antifluida a cada colaborador, para disminuir la generación de residuos Biosanitarios.

5.2 COMPROMISO INSTITUCIONAL SANITARIO Y AMBIENTAL – GESTIÓN INTERNA

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S, está comprometido con el fomento de una cultura de conservación del medio ambiente, por esta razón se promueve la cultura de la no basura y la minimización en la generación y segregación de los residuos sólidos y líquidos en la fuente, así como la prevención, precaución, continua capacitación y seguimiento por parte del grupo administrativo de gestión ambiental, el uso óptimo de productos reduciendo progresivamente los desperdicios, manejo racional y consecuente de reactivos y elementos de laboratorio; para lograr esto, la gerencia está comprometida con el suministro de los recursos necesarios tales como infraestructura física, materiales, insumos, personal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 351 de 2014. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente para garantizar una gestión integral de residuos peligrosos (Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002). con el cual se busca el mejoramiento continuo reduciendo el impacto medioambiental de los procesos y realizando disposiciones finales adecuadas a cada uno de los residuos que genera la actividad del laboratorio.

5.3 PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

Forma parte del plan de gestión integral de residuos para divulgar la normatividad existente.Esta divulgación está a cargo de los integrantes del grupo administrativo, así como las responsabilidades que cada persona tiene dentro del plan. Esta capacitación tiene su registro correspondiente con la firma de cada uno de los asistentes. Al momento del ingreso de personal nuevo se debe impartir esta misma capacitación, la cual es responsabilidad del Coordinador del Grupo.

Esta capacitación de inducción va dirigida a todo el personal que labora en Biotrends Laboratorios S.A.S., los temas tratados son:

INDUCCIÓN GENERAL

- Legislación: Explica la normatividad existente con referencia al tema y le da una visión al personal de las normas que se deben cumplir.
- Clasificación de los residuos: Se enfoca en los diferentes tipos de residuos, gestión integral y grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria.
- Diagnóstico: De todos los residuos, compromiso institucional, segregación, identificación, desactivación, almacenamiento, disposición final y monitoreo.
- Actividades: Desarrolla las diferentes actividades a realizar como parte de las gestiones para minimizar la generación, realizar la desactivación y disposición final de los residuos.
- Seguridad y Salud en el Trabajo: Se refiere a la seguridad que debemos tener, se hace referencia a la dotación, uso y utilización.

RIESGOS LABORALES Y SG-SST: Dirigido a todo el personal. Los temas serán tratados por el responsable SG-SST y Jefe de laboratorio de Microbiología.

INDUCCIÓN ESPECÍFICA

TEMAS	TEORICO	PRACTICO
Legislación ambiental y sanitaria vigente, incluye socialización de normas o resoluciones PGIR).	**X**	
Plan de Gestión Integral de Residuos, elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran	**X**	
Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas Grupo Administrativo Ambiental y Sanitario Funciones y responsabilidades	**X**	
Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección	**X**	**X**
Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.	**X**	**X**

Clasificación de residuos y riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos.	**X**	**X**

Tabla 3. Temas de Capacitación

Evaluación: Se le debe realizar al personal para corroborar que la información suministrada ha sido entendida y comprendida para su realización.

5.4.SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

La selección inicial de los residuos generados en cada área de trabajo se realiza por medio de canecas con bolsas de colores (utilizando el código de colores adoptado en este manual) Según el numeral **5.1.4 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL AMBIENTAL Y SANITARIO.**

para los residuos sólidos peligrosos Biologicos- biosanitarios (bolsa roja), residuos sólidos No aprovechables (bolsa negra), residuos aprovechables (bolsa Blanca).para la disposición de corto punzantes contaminados biológicamente guardianes rojos de 2L, así como recipientes de polietileno para los residuos líquidos ácidos, básicos,Solventes,Colorantes, HPLC, orgánicos, aguas residuales y metales pesados. Para los residuos sólidos contaminados con reactivos químicos, bolsa roja. Los termómetros contaminados con mercurio se almacenarán en guardianes rojos.

CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO	ETIQUETA O ROTULO	COLOR ENVASE	COLOR BOLSA
No Aprovechable	**No Aprovechable**		**Negra**
Aprovechable	**Aprovechable (Plastico) (Papel) (Vidrio)**		**Blanca**
Residuos Peligrosos Riesgo Biologico			**Roja**

Residuos Peligrosos Riesgo Quimico			**Roja**
Riesgo Biológico Cortopunzante			**Roja**
Riesgo Quimico Residuos Liquidos			

Tabla 4. Clasificación de los residuos,color de recipientes y rótulos respectivos

5.5.SEGREGACIÓN INTERNA DE RESIDUO

Para la recolección de los residuos se debe tener en cuenta el tipo de residuo que se genera en cada actividad y la segregación de residuos se realiza en cada etapa de la siguiente manera:

- **Toma de Ítems de Ensayo**

En esta actividad es responsabilidad del profesional encargado de tomar los ítems eliminar o disponer de los residuos adecuadamente, en caso de que no haya un sistema adecuado de disposición de estos residuos en el sitio de muestreo se deberán guardar momentáneamente mientras se disponen en unas bolsas de color negra o blancal en la oficina según su clasificación. La frecuencia de recolección es temporal ya que los residuos generados se guardan en una bolsa ziploc mientras se trasladan al laboratorio donde se segregan dependiendo el tipo de residuo.

- **Procesamiento de muestras**

El profesional encargado de realizar el procesamiento de las muestras será responsable de separar los materiales usados y muestras analizadas hasta la zona de lavado donde se dará una disposición final a estos elementos. Los sobrantes de muestras o muestras sin analizar serán guardados en la nevera como contramuestras según el tiempo estipulado por la secretaría de salud de Bogotá y Medellín. La frecuencia de recolección es permanente ya que no se dispone de un sitio para su descarte, las muestras no peligrosas se mantienen temporalmente en un carro de acero inoxidable, mientras que los residuos peligrosos se agregan a un recipiente plástico con alcohol, luego estos residuos se entregan en el cuarto de lavado donde se les da el pre-tratamiento a los residuos y se descartan en la bolsa roja o Negra según aplique.

- **Lectura de cultivos microbiológicos**

Todas las cajas de cultivos microbiológicos deben tratarse como residuo biosanitario de riesgo biológico. Después de realizar las lecturas el jefe de microbiología o el profesional encargado deberá clasificar el material en contaminado y no contaminado. Una vez se hayan clasificado se transportarán a la zona de lavado donde se dará el tratamiento adecuado. Las cajas o material contaminado debe ser desechado en las bolsas rojas, mientras que el material no contaminado se dispondrá directamente en la bolsa sin tratamiento previo. Los medios líquidos se inactivarán en autoclave con calor húmedo (inactivación de alta eficiencia) y luego de que su temperatura se reduzca se descartan al alcantarillado. Los residuos cortopunzantes usados y generados se dispondrán luego de su uso en el guardián dispuesto en el área de lavado. La frecuencia de recolección es diaria.

- **Eliminación de contramuestras**

La eliminación de las contramuestras de microbiología se debe realizar después de cumplir el periodo de retención según lo descrito en el procedimiento **P-RI-002 "Recepción y manejo de ítems de ensayo"** y al requerimiento del cliente.
El auxiliar de laboratorio realizará la eliminación de contramuestras de acuerdo a lo determinado en el procedimiento.
En caso de encontrarse microorganismos patógenos en la muestra se tratará como residuos peligrosos de riesgo biológico, el resto de las muestras se tratarán como residuos No Aprovechables. La frecuencia de recolección depende de la periodicidad con la que las muestras se descartan según el procedimiento de manejo de muestras.

NOTA:Para el caso de contramuestras de productos que contengan agentes **psicoactivos** u otro tipo de sustancia de estas características, la(s) contramuestra(s) serán devueltas en su totalidad al cliente, dejando el respectivo soporte de la devolución.

- **Actividades generales de aseo y oficina**

Cada oficina dispone de una caneca pequeña para la recolección de estos residuos que en su mayoría son no aprovechables y aprovechables. Es responsabilidad de cada persona la correcta utilización de las canecas y de auxiliar de servicios generales la recolección, almacenamiento y disposición final. La frecuencia de recolección de estos desechos es diaria.

- **Recolección de residuos químicos líquidos en el Laboratorio Ambiental y Físico Químico,**

Dentro del laboratorio los envases en uso no se dejarán en zonas de paso o lugares que puedan dar lugar a tropiezos. La frecuencia de recolección de estos residuos es trimestral aunque puede variar en base al número de muestras o análisis realizados.

Biotrends Laboratorios SAS., no realiza ninguna actividad de neutralización de los residuos químicos, para esta labor se ha contratado una empresa que realice el tratamiento respectivo, con los permisos legales y ambientales.

- **Recolección de residuos laboratorio de aguas residuales (ácidos, básicos, orgánicos y aguas residuales)**

Estos residuos se recolectan en recipientes plásticos debidamente etiquetados, tapados y almacenados en un sitio específico y adecuado. Es responsabilidad del analista recolectar adecuadamente estos residuos y del jefe de laboratorio supervisarlo. El vertido de los residuos a los envases correspondientes se ha de efectuar de una forma lenta y controlada, esta operación será interrumpida si se observa cualquier fenómeno natural anormal como la producción de gases o el

incremento excesivo de la temperatura.

Una vez acabada la operación de vaciado se cerrará el envase hasta la próxima utilización, de esta forma se reducirá la exposición del personal a productos implicados.
Los envases no se llenarán más del 90% de su capacidad con la finalidad de evitar salpicaduras, derrames y sobrepresiones. Son almacenados en lugar específico de marcado adecuadamente.

Los residuos No Aprovechables como papel son almacenados en caneca y bolsa negra.

- **Recolección de residuos laboratorio de alimentos y aguas potables**

Estos residuos son generados (residuos orgánicos, residuos ácidos y residuos básicos) se recolectan en recipientes plásticos con capacidad para 5 Gls debidamente etiquetados, tapados y almacenados en un sitio específico y adecuado. Es responsabilidad del analista recolectar adecuadamente estos residuos y del jefe de laboratorio supervisarlo. El vertido de los residuos a los envases correspondientes se ha de efectuar de una forma lenta y controlada, esta operación será interrumpida si se observa cualquier fenómeno natural anormal como la producción de gases o el incremento excesivo de la temperatura.

Una vez acabada la operación de vaciado se cerrará el envase hasta la próxima utilización, de esta forma se reducirá la exposición del personal a productos implicados.
Los envases no se llenarán más del 90% de su capacidad con la finalidad de evitar salpicaduras, derrames y sobrepresiones. Son almacenados en un lugar específico marcado adecuadamente.

- Los residuos no aprovechables como empaques de alimentos, servilletas, papel carbón, minas de esferos , bolsas utilizadas son almacenados en canecas y bolsas negras.
- Los residuos de envases de reactivos químicos vacíos y residuos de vidrio contaminados se depositan en contenedor rojo y son remitidos con una frecuencia mensual aproximadamente a la entidad contratada para que proceda a su desactivación.
- Los residuos de vidrio no contaminados son depositados en un contenedor con bolsa blanca.
- Los de riesgo Biológico (Cortopunzante), son depositados en el guardián de color Rojo
- Los guantes contaminados son dispuestos en una caneca de bolsa roja
- Los residuos de papel y carton limpio son depositados en una caneca y bolsa de color Blanca
- Los residuos de plastico, bolletas retonable y bolsas de plastico limpio son depositados en la bolsa de color Blanca.

- **Recolección de residuos laboratorio instrumental**

Estos residuos son generados (residuos metales en general, metales pesados y residuos del HPLC) por el laboratorio de instrumental y se recolectan en recipientes plásticos con capacidad para 5 Gls debidamente etiquetados, tapados y almacenados en un sitio específico y adecuado. Es responsabilidad del analista recolectar adecuadamente estos residuos y del jefe de laboratorio supervisarlo. El vertido de los residuos a los envases correspondientes se ha de efectuar de una forma lenta y controlada, esta operación será interrumpida si se observa cualquier fenómeno natural anormal como la producción de gases o el incremento excesivo de la temperatura.

Una vez acabada la operación de vaciado se cerrará el envase hasta la próxima utilización,de esta forma se reducirá la

exposición del personal a productos implicados.Los envases no se llenarán más del 90% de su capacidad con la finalidad de evitar salpicaduras, derrames y sobrepresiones. Son almacenados en un lugar específico demarcado adecuadamente.

Los residuos No Aprovechables como papel, bolsas son almacenados en caneca y bolsas de color Negra.

5.6 IDENTIFICACIÓN

Los residuos se deben disponer en canecas exclusivas para su uso y las bolsas de color así:

De riesgo biológico: Caneca roja plástica con tapa de pedal identificada con rótulo que indica “Riesgo biológico” y bolsa desechable de color rojo, asegurando que en su constitución no contenga PVC u otro material que posea átomos de cloro en su estructura química.

De riesgo Quimico:Caneca roja plástica con tapa de pedal identificada con rótulo que indica “Riesgo Quimico” y bolsa desechable de color rojo.

No Aprovechables: Bolsa negra dentro de caneca plástica con tapa de color negra y símbolo de No Aprovechable.

Aprovechables: Bolsa blanca dentro de caneca plástica con tapa de color blanca y símbolo de Aprovechables.

De riesgo biológico – Cortopunzante: Se almacenarán en un guardián rojo desechable rígido con tapa angosta, de pared gruesa y rotulada cumpliendo con las normas vigentes.

Quimico-Estado Líquido: Recipientes plásticos separados en sustancias ácidas, básicas, orgánicas, metales pesados, residuos de HPLC y aguas residuales rotulados, almacenados y tapados según normas de bioseguridad.

5.7 DISPOSICIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUO

Los residuos No aprovechables contenidos en bolsas negras son recogidos por el camión de la basura día de por medio.

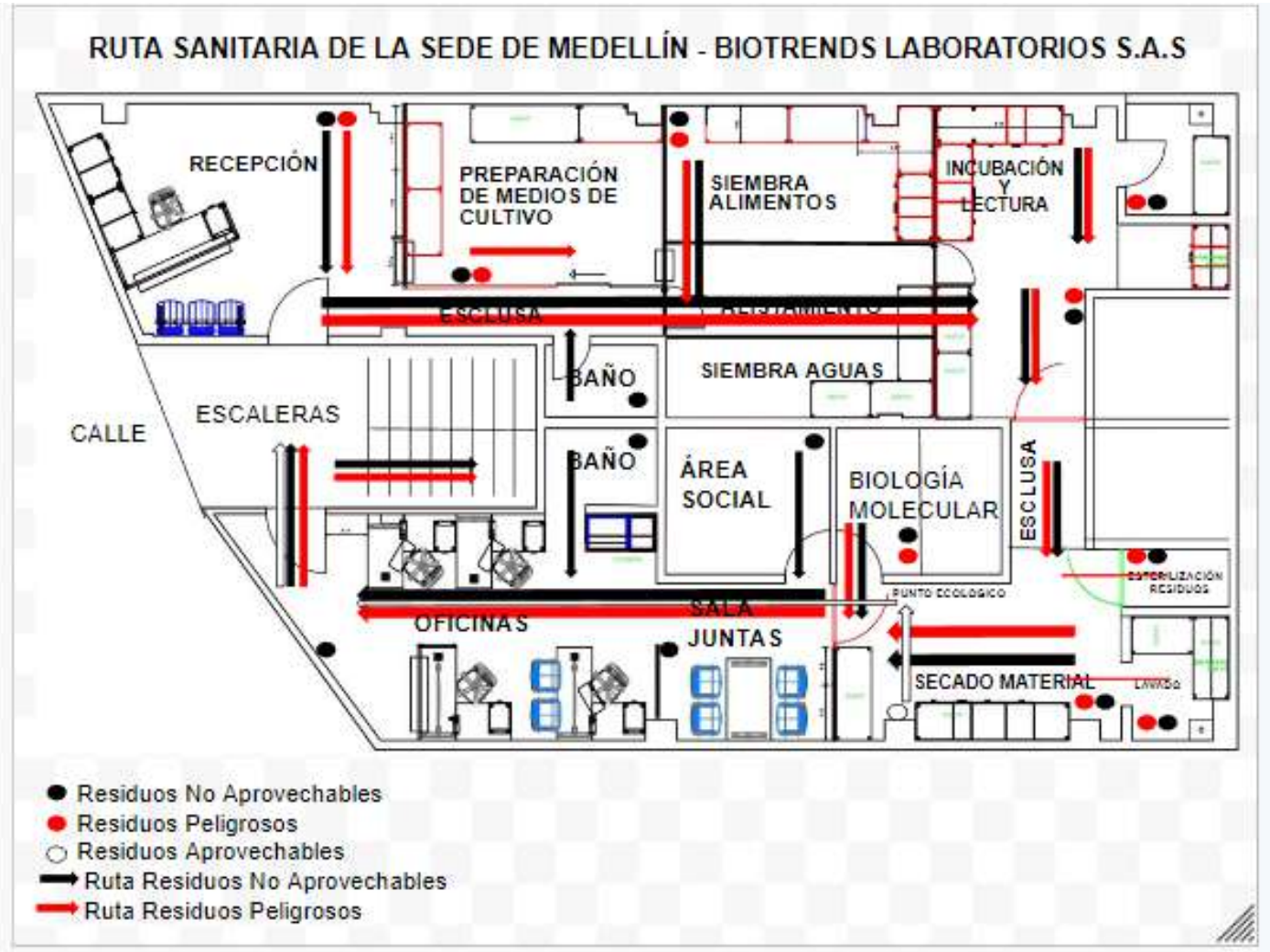
Los residuos como medios de cultivo y soluciones que se encuentren contaminadas con microorganismos se desactivarán autoclavándolos a una temperatura de 121ºC y una presión de 15 Lb antes de disponerlos en la bolsa roja de residuos biologicos- biosanitarios.
Los residuos peligrosos generados en el Laboratorio de Microbiología y los guantes contaminados provenientes del Laboratorio de Fisicoquímica almacenados en bolsas rojas se recogen diariamente de la caneca roja la cual tiene el símbolo de riesgo biológico y cuenta con tapa, pedal y se almacena en el cuarto externo de basuras. Estas bolsas son suministradas por Ecocapital y cumplen con las normas exigidas en la resolución 1164 de 2004: Polietileno de alta densidad, resistencia superior a 20 Kg, marcación y rotulado según norma, calibres 1.4 – 1.6 milésimas de pulgada. Una vez se han almacenado estos residuos, son recogidos por la empresa de recolección de residuos Ecocapital.

Los residuos cortopunzantes se almacenan en un guardián rojo desechable rígido con tapa angosta, de paredes gruesas y rotuladas cumpliendo con las normas vigentes. Éste cuando completa su capacidad se almacena en una bolsa roja según las normas establecidas previamente para este elemento y se entrega al personal que recoge los residuos peligrosos.
Los residuos peligrosos químicos líquidos son recogidos cada tres meses aproximadamente o cuando se haya completado el volumen de almacenamiento.
Los residuos químicos contaminados termómetros de mercurio se almacenan en un guardián desechable rígido con tapa

angosta, de paredes gruesas, rotulado cumpliendo con las normas vigentes y con una solución de glicerina según lo recomendado en el manual de residuos peligrosos. Debido a su poco volumen de generación se almacenará hasta que se haya completado su capacidad, si se ha encontrado una empresa con licencia ambiental para tratar estos residuos se enviará dejando constancia de su tratamiento y envío así como su seguimiento a la gestión externa realizada.

5.8 MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS Y RUTA SANITARIA

5.8.1.MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS Y RUTA SANITARIA SEDE MEDELLÍN:



5.8.2.MOVIMIENTO INTERNO DE RESIDUOS Y RUTA SANITARIA SEDE BOGOTÁ:

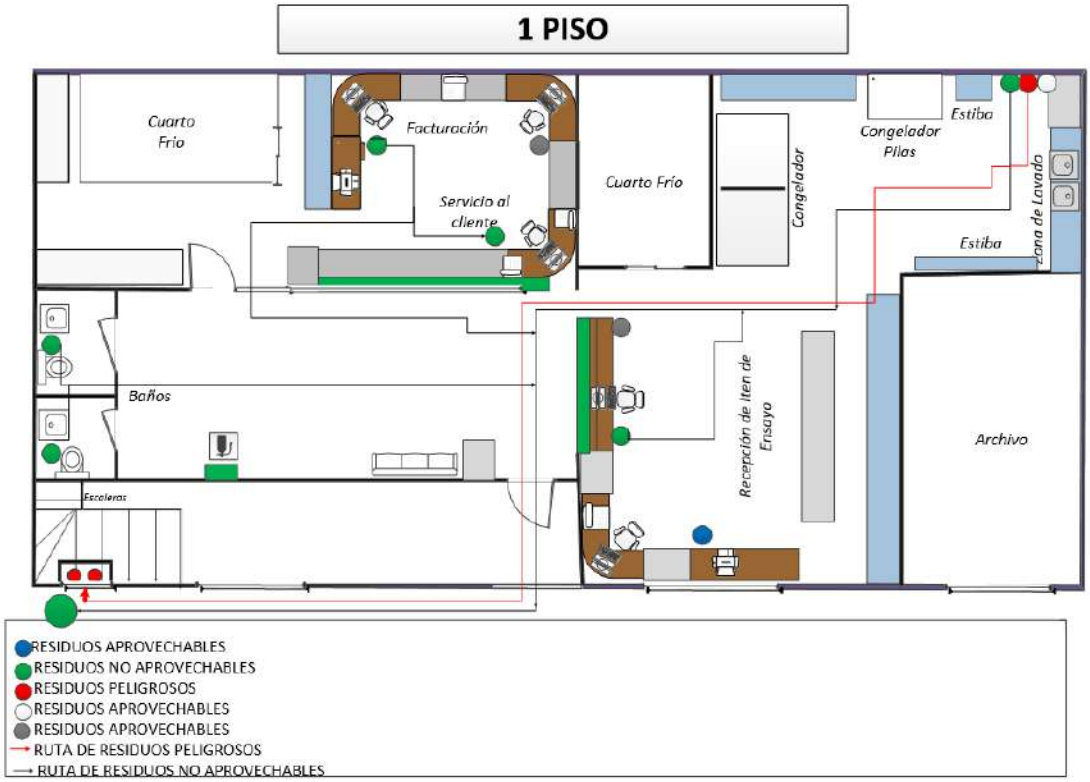


Figura 5. Planos Primer Piso

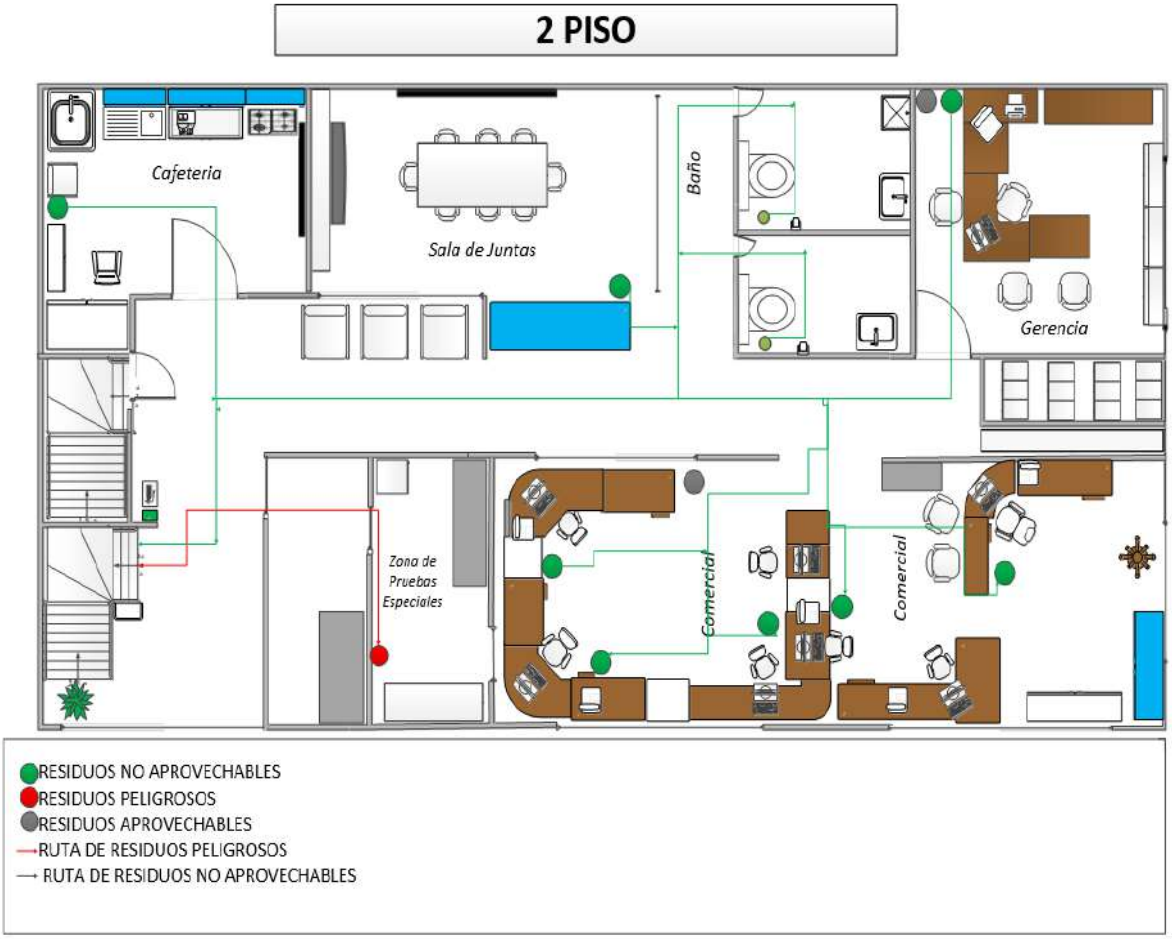


Figura 6. Planos segundo piso

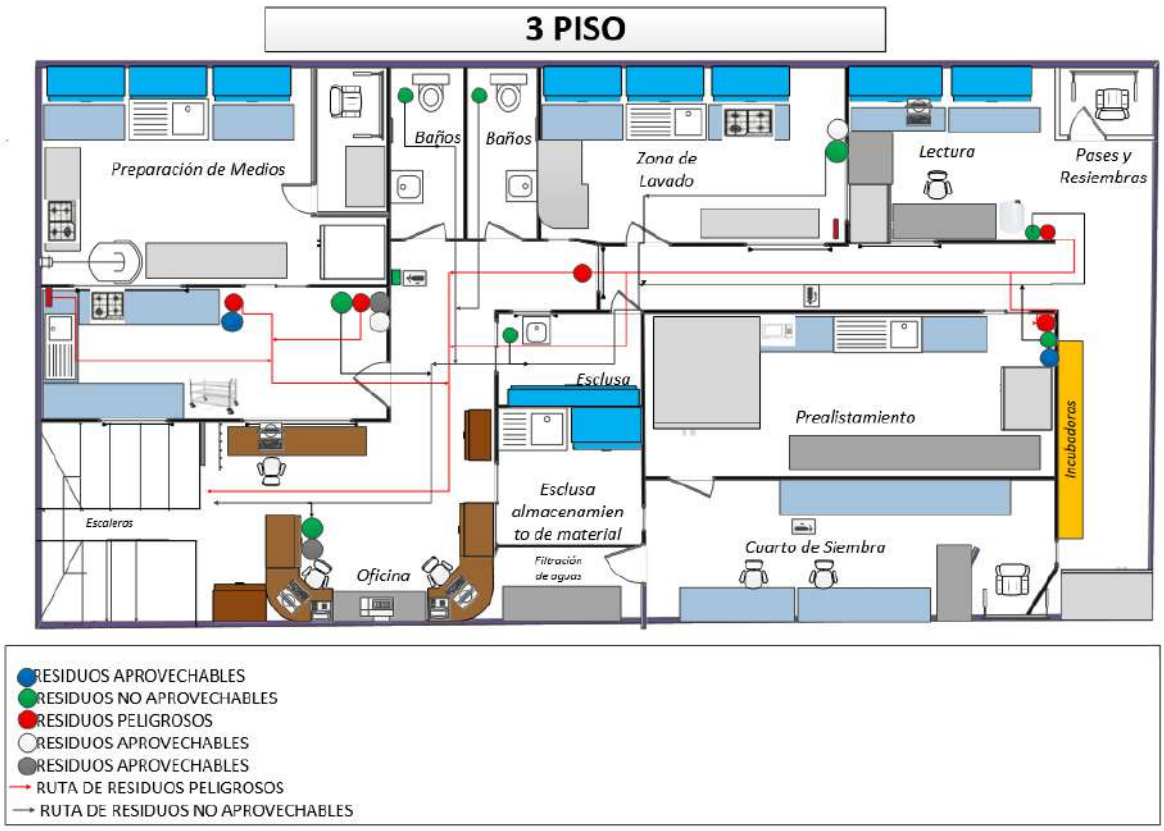


Figura 7. Planos tercer piso**.**

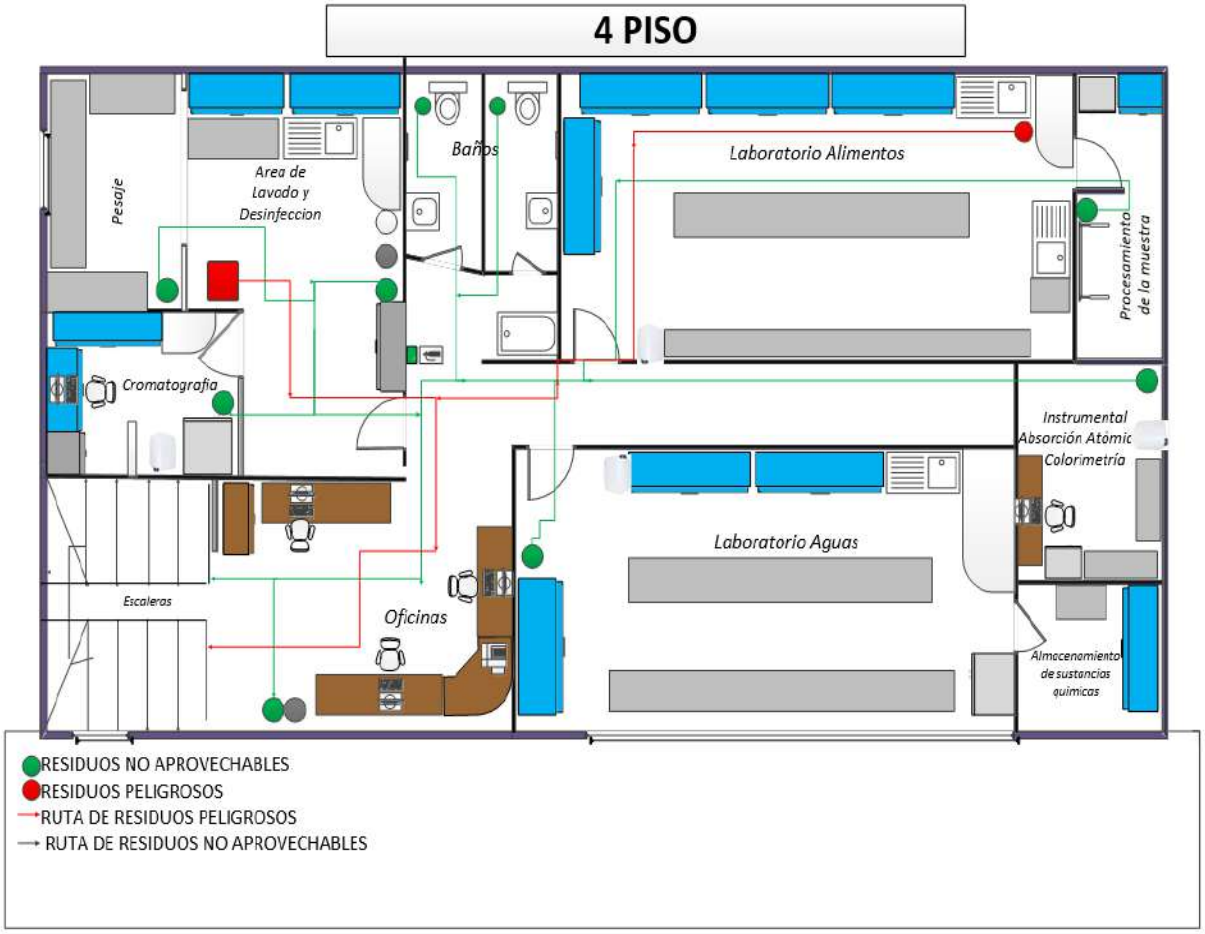


Figura 8. Plano cuarto piso.

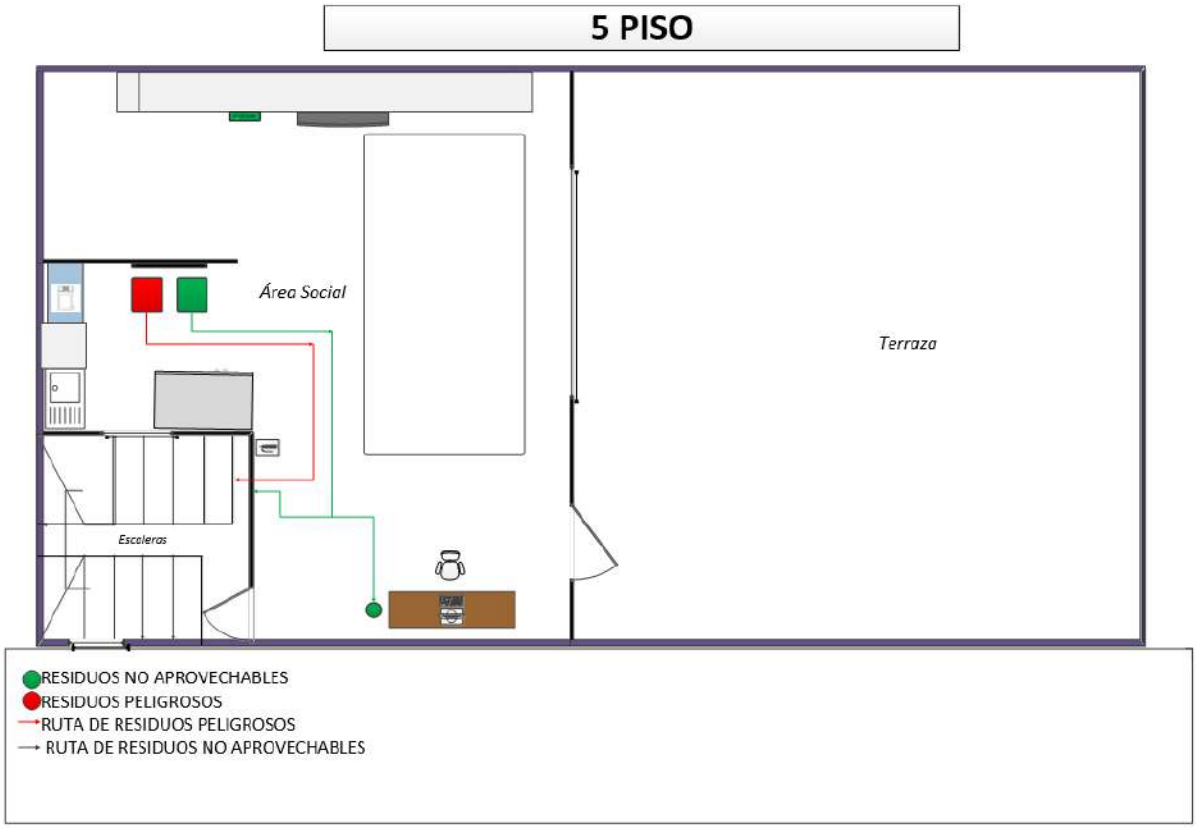


Figura 9. Planos quinto piso.

5.9. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

MICROBIOLOGÍA

El almacenamiento intermedio en la sede Bogotá, de los residuos sólidos debe realizarse en el área de residuos peligrosos en las canecas destinadas para el uso específico. Las canecas deben mantenerse limpias tanto interna como externamente. Esta área debe identificarse adecuadamente y debe mantenerse limpia. Las paredes, pisos y techo del área de lavado de material se encuentran enchapadas de color claro.
El almacenamiento intermedio en la sede Medellín, de los residuos sólidos debe realizarse en el área de lavado de material en las canecas destinadas para el uso específico. Las canecas deben mantenerse limpias tanto interna como externamente. Esta área debe identificarse adecuadamente y debe mantenerse limpia. Las paredes, pisos y techo del área de lavado de material se encuentran enchapadas de color claro. Se encuentran 6 canecas: 2 de color Negro para residuos No aprovechables, 2 de color blanco para los residuos Aprovechables y 2 de color roja para los residuos biologicos -biosanitarios.
Se encuentra un galón debidamente identificado para depositar residuos quimicos líquidos.
Cada caneca se encuentra debidamente identificada y posee una bolsa del color respectivo y es evacuada díariamente.
Así mismo se ubica un guardián rotulado e identificado de color rojo para disponer de los residuos cortopunzantes que se evacúa cada vez que complete su capacidad.

FISICOQUÍMICA Y AMBIENTAL

Los laboratorios Fisicoquímico y Ambiental disponen de un espacio en el area de Lavado para almacenar residuos generados por los mismos hasta el momento que la empresa contratada para la disposición final los recoja en las instalacion.

5.9.1.CARACTERÍSTICAS Y MANEJO DE LAS BOLSAS DESECHABLES

Las bolsas plásticas desechables usadas enBiotrends Laboratorios S.A.S, presentan las siguientes características:

- La resistencia de las bolsas soporta la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación.
- El material plástico de las bolsas para residuos infecciosos es de polietileno de alta densidad.
- El peso individual de la bolsa con los residuos no excede los 8 Kg.
- La resistencia de cada una de las bolsas es superior a 20 Kg.
- Los colores de bolsas se rigen por el código de colores establecido en el presente manual.
- Son de alta densidad y calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas y de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, suficiente para evitar el derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, movimiento interno, almacenamiento central y disposición final de los residuos que contengan.

5.9.2.MANEJO

Colocar las bolsas dobladas hacia fuera, recubriendo los bordes y la cuarta parte de la superficie exterior del recipiente reutilizable para así evitar la contaminación de éste.

Cuando las bolsas son retiradas se sellan haciendo un nudo en el extremo de la bolsa cuidando de no vaciar el contenido; también se pueden amarrar utilizando una tira plástica, cinta o cordón que garantice su adecuado sellamiento.

La bolsa debe ser instalada dentro de una caneca, verificando que no existan aristas o elementos en su interior que la puedan romper durante su recolección.

Todas las bolsas que contengan residuos peligrosos, antes de ser recogidas, se deben rotular:

- Tipo de residuo
- Nombre del generador
- Area
- Fecha y Hora
- Peso

Estas bolsas deben cumplir con las normas exigidas en la resolución 1164 de 2004.
NOTA:Aplica para cada una de las sedes de biotrends Laboratorios S.A.S

.



Figura 10.Color de bolsas

5.10. ALMACENAMIENTO CENTRAL

Debido al cambio en la frecuencia de recolección de los residuos No aprovechables, se dispuso de un sitio en el exterior de las instalaciones con el fin de retirarlos dos veces por semana del almacenamiento intermedio. Este sitio tiene un área de $4m^{2,}$ cuenta con canecas de las características y colores exigidos, se encuentra cerrada con candado, tapado para evitar el acceso a roedores, se encuentra cubierto contra lluvias, tiene un espacio de 216 cm 2 para su ventilación, cuenta con señalización de riesgo biológico y símbolo, las paredes y el piso están recubiertos de baldosín, el piso presenta una inclinación del 2% terminando en un drenaje para el lavado.

En este lugar se almacenan los residuos de riesgo biológico en bolsas de color rojo con sus características y rotulado según norma. Se cuenta con un extintor en caso de incendio y con una báscula para el pesaje de los residuos. Una vez se han recogido los residuos peligrosos y No aprovechables se lava el cuarto y se desinfecta según el plan de limpieza y desinfección según **P-AA-041** dejando el registro según el formato LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CUARTO DE RESIDUOS, así mismo este cuenta con un programa de plagas el cual lo realiza una empresa externa la cual deja manifiestos de su visita especificando el tipo de control y los lugares en los que se realiza el control. Para el acopio de residuos no aprovechables se cuenta con un contenedor mientras se hace la recolección por parte de la empresa encargada 3 días a la semana.





Figura 11: Almacenamiento Sede Bogotá

En la Sede Medellín se cuenta con un Punto ecológico donde se almacenan los recipientes y bolsas de los residuos generados.



Figura 12: Almacenamiento Intermedio Punto Ecologico Sede Medellín

5.11. GESTIÓN EXTERNA - DISPOSICIÓN FINAL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

La recolección del material biosanitario(Riesgo Biológico) lo realiza la empresa Ecocapital y Quimetales dos días a la semana según la programación vigente.

La recolección del material de riesgo biológico posee dos fases de disposición intermedia que es realizada por personal autorizado del laboratorio y que es encargada de llevar la bolsa roja cada vez que termine la jornada al cuarto de residuos externo al laboratorio, la segunda fase es la disposición final que es realizada independientemente por empresas autorizadas y contratadas para este fin. En este contrato se debe estipular los días de recolección y se debe mantener vigente.

Cada vez que se vaya a eliminar la bolsa roja (Residuos Peligrosos) con los desechos contaminados el auxiliar de servicios generales deberá llenar el registro **"F-AA-019 FUENTES DE GENERACIÓN Y CLASES DE RESIDUOS"**, donde se especifica fecha, tipo de residuo y cantidad evacuada, después de llenado los formatos se dispone a dejar la bolsa roja rotulada con Riesgo Biológico en el depósito que se tiene para esta función.
NOTA:Aplica para cada una de las sedes de biotrends Laboratorios S.A.S

5.12. GESTIÓN EXTERNA - DISPOSICIÓN FINAL LABORATORIOS FISICOQUÍMICA

Los residuos químicos líquidos, reactivos vencidos, frascos vacíos y material contaminado con reactivos químicos dispuestos en caneca con bolsa roja se almacenan en recipientes plásticos debidamente etiquetados, los cuales son retirados por una entidad prestadora de servicios de desactivación. Cada vez que los recipientes tengan su máxima capacidad la entidad prestadora del servicio los retira de las instalaciones de Biotrends Laboratorios Ltda. de acuerdo a la ruta establecida. Estos residuos son trasladados a las instalaciones de la empresa que realiza el tratamiento, para su posterior tratamiento y disposición final. El tipo de residuo y cantidad es registrado en el formato **F-AA-019**.

A continuación se presenta una tabla resumen de los sistemas de tratamiento y disposición final de los residuos generados por el INS a cargo de empresas autorizadas por las entidades ambientales y sanitarias competentes para este fin.

TIPO DE RESIDUO	DISPOSICIÓN FINAL
Residuo No Peligrosos No Aprovechables	Relleno Sanitario
Residuo No Peligrosos Aprovechables	Reciclaje de material para volver a ser utilizado en procesos productivos como materia para la industria y nuevos elementos
Residuos peligrosos Biologicos -Biosanitarios	Desactivación con Autoclave Relleno sanitario Incineración Relleno en celdas de Seguridad
Residuos peligrosos Cortopunzantes	Termodestrucción controlada Relleno sanitario - celda de seguridad
Residuos peligrosos Frascos vacios Químicos acidos,bases y solventes	Entrega a terceros autorizados por la autoridad ambiental para su destrucción y disposición final en relleno sanitario posterior al encapsulamiento de cenizas.

Tabla 5.Disposición final de residuos.

5.13. VERIFICACIÓN ASPECTOS DEL GESTOR EXTERNO

Se verificará mensualmente mediante el formato F-DT-032 Lista de chequeo para inspeccionar el transporte de materiales peligrosos.
Dicha inspección se debe realizar al gestor de residuos que presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
Esta inspección la realiza la persona encargada de entregar los residuos al transportador y debera informar al Coordinador del PGIR, las novedades encontradas en las inspecciones.

5.14. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Todo el personal que manipula en alguna etapa los residuos de riesgo biológico y químico lo deberá hacer cumpliendo con las condiciones de bioseguridad haciendo uso completo de la dotación.Se deberán seguir estrictamente las

recomendaciones escritas en el procedimiento **P-DT-006** Manual de bioseguridad.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOTACION/ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Recolección de residuos Transporte interno de residuos Almacenamiento de residuos	**Uniforme Antifluidos**: camisa, pantalón largo, cofia o gorro de tela y peto de caucho. **Guantes**: de caucho, impermeable y largos. **Protección respiratoria**: tapaboca desechable **Protección visual**: lente claro **Calzado**: zapato cerrado antideslizante

Tabla 6.Elementos de protección personal del personal involucrado en el manejo de residuos.

El personal involucrado en el manejo de residuos tendrá en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

- Conocer sus funciones específicas, la naturaleza y responsabilidades de su trabajo y el riesgo al que está expuesto.
- Someterse a un chequeo médico general.
- Encontrarse en perfecto estado de salud, no presentar heridas.
- Desarrollar su trabajo con el equipo de protección personal.
- Utilizar el equipo de protección adecuado de conformidad con los lineamientos del presente manual y los que determine el Grupo Administrativo para prevenir todo riesgo.
- Abstenerse de ingerir alimentos o fumar mientras desarrolla sus labores
- Disponer de los elementos de primeros auxilios
- Mantener en completo estado de asepsia el equipo de protección personal.

La entidad generadora suministrará guardarropas, unidad sanitaria, sitios y estanterías exclusivas para el almacenamiento de los elementos de protección personal, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de aseo. Las personas que manipulan los residuos hospitalarios y similares deben cambiar diariamente su ropa de trabajo.

En caso de accidentes de trabajo por lesión con agujas u otro elemento cortopunzante, o por contacto de partes sensibles del cuerpo humano con residuos contaminados, es necesario actuar de acuerdo a las siguientes medidas:

- Lavado de la herida con abundante agua y jabón bactericida, permitiendo que sangre libremente, cuando la contaminación es en piel. Si la contaminación se presenta en los ojos se deben irrigar estos con abundante solución salina estéril o agua limpia. Si esta se presenta en la boca, se deben realizar enjuagues repetidos con abundante agua limpia.
- Se debe elaborar el Reporte de Accidente de Trabajo con destino a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

De acuerdo con los resultados de laboratorio obtenidos se debe realizar seguimiento clínico y serológico al trabajador accidentado a las 6, 12 y 24 semanas.

Los riesgos que aplican directamente al manejo de residuos son:

RIESGO	MEDIDAS DE CONTINGENCIA
Quemaduras con autoclave	Dejar bajar presión y temperatura al autoclave completamente antes de su apertura

	Uso de guantes y careta
Cortaduras con material roto	Uso de guantes y elementos que permita retirar estos elementos
Contacto con sustancias químicas	Uso de guantes,Gafas de seguridad y careta

Tabla 7.Riesgos Manejo de residuos.

5.15. PLAN DE CONTINGENCIA

En caso de encontrar desviaciones el grupo administrativo debe tomar medidas correctivas que deben ser lo suficientemente efectivas para superar la desviación. Entre las medidas preventivas y correctivas se puede mencionar:

- Capacitación: Verificar la asistencia a la capacitación anual y al ingreso del personal. En caso de requerirse se debe programar una nueva capacitación ó reforzar aquellos aspectos que presenten falencias.
- Falta de inventario de bolsas: El inventario se debe verificar semanalmente a cargo del auxiliar de servicios generales avisando oportunamente la falta de las mismas antes de acabar las existencias.
- Rompimiento o deterioro de canecas: Las canecas deben permanecer en todo momento en buen estado. En el momento que se observe alguna señal de deterioro se debe adquirir una nueva.
- Mal funcionamiento de autoclaves: El autoclave para el tratamiento de residuos sólidos posee control preventivo cada seis meses de acuerdo al programa de metrología de los equipos del laboratorio **F-MN-001**. En caso de alguna avería o daño se debe enviar a mantenimiento inmediatamente.
- En caso de derrames o similares se deberán seguir las instrucciones dadas en el procedimiento **P-AA-044** Control de derrames y aplicar el PON de derrames del **G-TH-001** Plan de Emergencias**,** con el fin de dar una solución eficiente y que no ponga en riesgo la salud de las personas que trabajan en la zona.
- En caso de interrupción de servicio de agua se deberán adquirir botellones de agua para realizar las esterilizaciones necesarias.
- En caso de no recolección de residuos por parte de las empresas prestadoras del servicio se debe tramitar la queja ante la respectiva empresa, informar a la superintendencia de servicios públicos o en últimas instancias proceder a acciones legales.
- Cuando por motivos de incendio o sismos se requiera de evacuación inmediata y no se pueda acceder para retirar los residuos, se debe informar a la entidad encargada del manejo de la emergencia, dando apoyo en la ubicación de los residuos biologicos- biosanitarios y químicos líquidos.

Actualmente Biotrends Laboratorios S.A.S, en la Sede de Bogotá se contrata los servicios de **ECOCAPITAL S.A. E.S.P**, **SINTHYA QUIMICA S.A.S. E.S.P.**pero en caso de presentarse una situación inusual se puede contactar a:

ECOENTORNO LTDA, Tel:(601)7465644, **DESCONT S.A. E.S.P**, Tel:(601)2444000, empresas encargadas de la recolección, transporte, almacenamiento tratamiento y disposición final de Residuos industriales, hospitalarios o domésticos (Sólidos, líquidos y pastosos). Autorizados: Tipo 0, 1,2,3,4,5 y 6 de la clasificación NFPA.

Actualmente Biotrends Laboratorios S.A.S, en la Sede de Medellín se contrata los servicios de **QUIMETALES S.A.**, pero en caso de presentarse una situación inusual se puede contactar a:

M & V AMBIENTAL S.A.S E.S.P, Tel 4482294 ó 3174316746, empresa encargada de la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de Residuos industriales, hospitalarios o domésticos (Sólidos, líquidos y pastosos). Autorizados: Tipo 0, 1, 2, 3, 4,5 y 6 de la clasificación NFPA

5.16. MONITOREO AL PGIR

Mensualmente los jefes de sus respectivas áreas revisan y realizan el control de la respectiva gestión del PGIR:

- Diligenciamiento de formatos: El formato correspondiente **F-AA-019** será revisado por los jefes de laboratorios o personal asignado mensualmente o cada vez que se diligencie el formato ya que las frecuencias de recolección de residuos.
- Gestión de residuos: En este registro **F-AA-019** (RH1) se informa la cantidad en kilogramos de cada bolsa que se saca especificando el tipo de residuo, este formato será revisado por el coordinador del PGIR Mensualmente.

Se debe conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (17) años.

El grupo administrativo de gestion ambiental y sanitario mensualmente realiza el cálculo de los siguientes indicadores:

1. **Indicadores de destinación para reciclaje (IDR):**

IDR = RR / RT *100

Donde IDR = Indicadores de destinación para reciclaje
RR = Cantidad de residuos reciclados en Kg/mes
RT = Cantidad total de Residuos producidos por Biotrends Laboratorios S.A.S en Kg/mes

2. **Indicadores de destinación para incineración (IDI):**

IDI = RI / RT * 100

Donde IDI = Indicadores de destinación para Incineración.
RI = Cantidad de residuos incinerados en Kg/ mes.
RT = Cantidad total de Residuos producidos por Biotrends Laboratorios S.A.S efn Kg/mes

3. **Indicadores de destinación para relleno sanitario (IDRS):**

IDRS = RRS / RT * 100

Donde IDRS = Indicadores de destinación para relleno sanitario.
RRS = Cantidad de residuos dispuestos en relleno Sanitario en Kg/ mes.
RT = Cantidad total de Residuos producidos por Biotrends Laboratorios S.A.S en Kg/mes

4. **Indicador de capacitación (IC):**

Se establecerán indicadores para efectuar seguimiento al Plan de Capacitación: Número de jornadas de capacitación, número de personas entrenadas, etc.

• Índice de cobertura IC =Nº personas capacitadas / No citadas a capacitación*100
• Índice de eficacia IE = Nº capacitaciones ejecutadas/Nº capacitaciones programadas *100

5. **Indicador Estadístico de Accidentalidad (IEA):**

Indicador de frecuencia IF = Número Total de Accidentes mes por residuos hospitalarios x 2000 / Número total horas trabajadas mes.

• Indicador de gravedad IG = Número total días de incapacidad mes x 2400 / Número total de horas hombre trabajadas mes
Nota: Los 2400 corresponde a 50 semanas por 8 horas por 6 días a la semana.

• Indicador de incidencia II = Número de accidentes mes x 100 / Número de personas expuestas.

6. **Indicador porcentaje de reducción de bolsas respecto al año base.PRBV%:**

PRBV%:NBV0-NBV1/NBV0 *100

Donde NBV0=Número de bolsas vendidas en los puntos de pago en el año base.
NBV1=Número de bolsas vendidas en los puntos de pago en el año 1.

5.17. AUDITORÍAS E INTERVENTORÍAS AMBIENTALES Y SANITARIAS

Las auditorías se realizarán tanto a la gestión externa como interna, la gestión externa será llevada a cabo para verificar el servicio de tratamiento de residuos sólidos y líquidos contratados por el laboratorio una vez al año con el fin de determinar el cumplimiento de funciones, normas, protocolos de bioseguridad, programas en desarrollo del PGIR y evaluar la gestión externa realizada al laboratorio.

5.18. REGISTRO DE GENERADORES Y EMISIÓN DE REPORTES A LA SECRETARÍA DE SALUD

De acuerdo al decreto 4741 de 2005,Biotrends Laboratorios S.A.S S ,Sede Bogotá se encuentra inscrito en el Registro de Generadores desde octubre de 2008, el cual debe diligenciarse el formato **F-DT-030** mensualmente por parte del coordinador del PGIR, para reportar la cantidad de residuos peligrosos generados por el establecimiento. Anualmente antes del 31 de marzo de cada año se cierra el formato digital con el fin de que estos datos se envíen a la entidad encargada(IDEAM) luego de esto se imprime el comprobante de cierre del año para contar con el soporte físico.

Para la sede medellin se debe diligenciar el formato **F-DT-030** mensualmente por parte del coordinador del PGIR para reportar la cantidad de residuos peligrosos generados por Biotrends Laboratorios S.A.S. Anualmente antes del 31 de marzo de cada año se cierra el formato digital con el fin de que estos datos se envíen a la entidad encargada luego de esto se imprime el comprobante de cierre del año para contar con el soporte físico.

Para el reporte del formulario RH1 sede medellin.Mensualmente el coordinador del PGIR reportará la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos generados por Biotrends Laboratorios S.A.S en la página de la alcaldia de Medellin.Luego de esto se imprime el comprobante mensual para contar con el soporte físico.

5.19. PLAN DE DESMONTE, CESE, CIERRE Y DESMANTELAMIENTO

En dado caso que se determine el cierre y finalización de operaciones en Biotrends Laboratorios S.A.S, en primera instancia se buscará la venta del inmueble para labores a fin, para evitar actividades de desmonte y desmantelamiento.

En caso contrario se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El desmantelamiento de la infraestructura, hace parte del plan de cierre de una actividad o de un proyecto que ha llegado al final de su vida útil. Implica el abandono de una zona o infraestructura, que fue utilizada para el desarrollo de actividades propias de una empresa o proyecto y que debe quedar en condiciones ambientalmente normales y disponible para el uso que el propietario le quiera dar.

Las actividades que se realicen en esta etapa, deben dar cumplimiento a los aspectos relacionados con seguridad industrial y protección al medio ambiente.

En cuanto al desmantelamiento se deben considerar las siguientes actividades previas:

- Definición de un plan que permita el desmantelamiento ordenado de la infraestructura, de sus partes, la reparación de los efectos causados por las diferentes actividades desarrolladas o por el desmonte de las mismas, así como la recuperación morfológica y paisajística del lugar.
- Diseño de cronograma de actividades de desmantelamiento, estableciendo rutas críticas.
- Inventario de instalaciones, maquinaria y equipos a desmantelar, que incluya datos de dimensiones y peso.
- Definición del sitio donde se ubicaran los equipos desmantelados.
- Diseño de la estrategia de movilización de equipos y maquinarias.
- Determinación cualitativa y cuantitativa de los residuos que se generan en el desmantelamiento, clasificados de acuerdo con su peligrosidad.
- Definición de sitios para el manejo y disposición final de los residuos generados.
- Definición de criterios o indicaciones de calidad para la recuperación de la zona.
- Determinación de la necesidad de construir o hacer el montaje de estructuras temporales para el manejo de los materiales desmontados.

Las actividades propias del desmantelamiento aplicables serían las siguientes:

- Desmonte de redes de servicios públicos y transporte de fluidos.
- Demolición de estructuras.
- Limpieza general del área.
- Disposición de residuos y escombros generados por la actividad de limpieza.
- Evacuación de cualquier clase de residuo, particularmente los especiales, acumulados y almacenados temporalmente en el lugar o en otras áreas autorizadas, y los recuperados durante el desmantelamiento.
- Toma de muestras para verificar si existe contaminación de suelo, aguas superficiales y aguas subterráneas.
- Implementación de medidas de descontaminación.
- Restauración de los terrenos.
- Registro fílmico de la zona desmantelada para comparaciones posteriores.

6. DOCUMENTOS

- P-RI-002 Recepción y manejo de ítems de ensayo
- P-AA-041 Limpieza y desinfección laboratorio de microbiología y recepción de ítems de ensayo
- F-AA-017 Registro de procedimiento de limpieza del laboratorio de microbiología
- F-AA-019 Fuentes de generación y clases de residuos
- P-DT-006 Manual de bioseguridad
- F-MN-001 Plan de metrologia

- P-AA-044 Control de derrames
- F-DT-030 Cuantificación generación RESPEL
- F-DT-032 LISTA DE CHEQUEO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.
- G-TH-001 PLAN DE EMERGENCIAS

7. REFERENCIAS

- ☑ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE LABORATORIOS- SRNL 2010
- ☑ GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIR EN UN LABORATORIO.
- ☑ DECRETO 2676 DE 2000
- ☑ DECRETO 1164 DE 2002
- ☑ DECRETO 4741 DE 2005
- ☑ RESOLUCIÓN No. 2184 de 2019
- ☑ RESOLUCIÓN 1619 DE 2015.
- ☑ DECRETO 1609 DE 2003

9. ANEXOS



Figura 15: Etiquetado Residuos Biologicos.

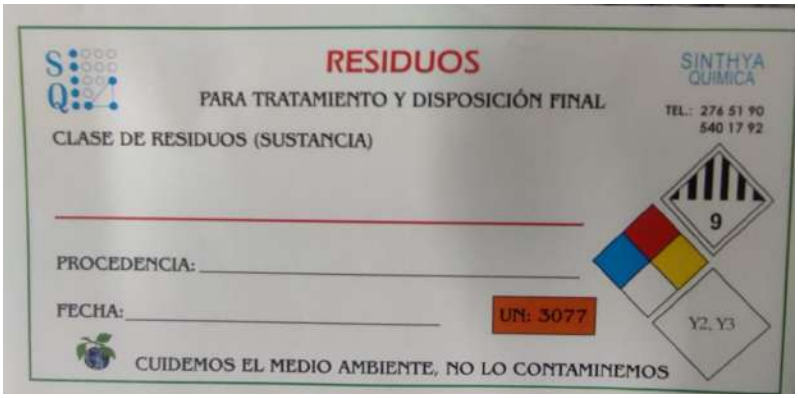


Figura 16: Etiquetado Residuos Quimicos Bogotá (Sólidos y Líquidos)

Biotrends LABORATORIOS	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CUARTO DE RESIDUOS				
CIUDAD _____					
Fecha	**Hora**	**Limpieza diaria**	**Limpieza general**	**Desinfectante empleado**	**Responsable**
Reviso:_____		**Fecha de Revision:**_____			
Observaciones:					

Figura 17: Formato Limpieza y desinfección de Cuarto de Residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 160577861

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA BOGOTA LTDA

NIT: 900254447

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-004-001

Fecha de expedición: 2022/07/29

Fecha de vencimiento: 2023/07/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TNM51D

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: SUZUKI

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 149

NRO. MOTOR: G422-B2Z12240

NRO. CHASIS: LC6NG48A7F1101783

VIN: LC6NG48A7F1101783

LÍNEA: GZ150-A

COLOR: NEGRO

NOMBRE PROPIETARIO: MANUEL A. TORRES S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUZ ADRIANA ARISTIZABAL GOMEZ

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022825918

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SRS88F	HONDA	CB 125F MAX E3	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
124	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JA25E-4748530	N	9FMJA2594NF003177

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FMJA2594NF003177	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ RIVERA LAURA CATHERINE	C.C. 53054365

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882021000035331		15/04/2021	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
27/04/2021	27/04/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL DE SOACHA

LT01008658847

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 163603736

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: RTM SAN CRISTOBAL NORTE

NIT: 901471355

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-085

Fecha de expedición: 2022/12/28

Fecha de vencimiento: 2023/12/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MKF06F

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: SUZUKI

MODELO: 2021

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 125

NRO. MOTOR: QS157FMI-D20101791

NRO. CHASIS: 9FSPC53C9MC104230

VIN: 9FSPC53C9MC104230

LÍNEA: GSX125

COLOR: NEGRO

NOMBRE PROPIETARIO: JORGE L. VANEGAS L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILINTON ORTIZ QUEZADA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026351066

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LJT019	RENAULT	KANGOO	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	GASOLINA	608

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
H4MJ759Q127366	N	8A18SRDD4PL240291

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	8A18SRDD4PL240291	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ DUQUE DAVID ALBERTO	C.C. 79505548

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
115

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
48202200032411 3

VE
I

FECHA IMPORT.
25/05/2022

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
11/06/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
11/06/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA





LTO7001747254

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 159966960

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS

NIT: 900110552

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2022/07/01

Fecha de vencimiento: 2023/07/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EQQ830

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2018

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*UH90120520*

NRO. CHASIS: LZWCCAGA7JE304758

VIN: LZWCCAGA7JE304758

LÍNEA: N300

COLOR: BLANCO CUMBRE

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA C. MENDEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162380116

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA SAS
SIGLA: CDA SANTA LIBRADA SAS

NIT: 900554707

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-033-001

Fecha de expedición: 2022/10/31

Fecha de vencimiento: 2023/10/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GZC74E

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

MODELO: 2017

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 144

NRO. MOTOR: JEZWGK34292

NRO. CHASIS: 9FLA64CZ9HDF22328

VIN: 9FLA64CZ9HDF22328

LÍNEA: DISCOVER 150 ST PRO

COLOR: AZUL ANTARTICA

NOMBRE PROPIETARIO: LADY K. PINZON A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS CARLOS PALOMINO RINCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164227494

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS

NIT: 900110552

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-027-001

Fecha de expedición: 2023/01/24

Fecha de vencimiento: 2024/01/24

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SWS448

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1598

NRO. MOTOR: K4MJ730Q059286

NRO. CHASIS: 8A1FC1T15BL514548

VIN: 8A1FC1T15BL514548

LÍNEA: KANGOO VU

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: FERNANDO MURCIA R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024981036

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BAL88G	AKT	AK125CR4 EIII	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
124	GRIS MATE VERDE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR
157FMIUQ420906

REG
N

VIN
9F2D2125XNB012035

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9F2D2125XNB012035

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SUAREZ RUBIANO JOHANA ANDREA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1022405279

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
10

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
90202100018819 2

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/12/2021

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
05/01/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
05/01/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA



LT02006820865

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 160761858

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA RUEDE SEGURO LTDA.

NIT: 900170215

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-013-001

Fecha de expedición: 2022/08/14

Fecha de vencimiento: 2023/08/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UCM94C

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: YAMAHA

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 153

NRO. MOTOR: 1SV1011488

NRO. CHASIS: 9FKKG0625E2011488

VIN: 9FKKG0625E2011488

LÍNEA: SZ16R

COLOR: AZUL GRIS

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS A. VILLAMIL L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIO ROBAYO QUINTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 163890673

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOTO 30 SAS

NIT: 901259036

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-078-001

Fecha de expedición: 2023/01/08

Fecha de vencimiento: 2024/01/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ILU71F

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: KYMCO

MODELO: 2020

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 124

NRO. MOTOR: TB25A1002293

NRO. CHASIS: 9FLTBGAA3LCG02354

VIN: 9FLTBGAA3LCG02354

LÍNEA: AGILITY ALL NEW

COLOR: VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: LUZ M. DOMINGUEZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

STELLA OLARTE RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 161856646

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA MOTOCENTRO

NIT: 901083887

Fecha de expedición: 2022/10/03

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-032-001

Fecha de vencimiento: 2023/10/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SAQ96D

MARCA: BAJAJ

SERVICIO: Particular

CILINDRAJE: 124

NRO. CHASIS: 9FLA37CZXFAA73833

LÍNEA: DISCOVER 125 ST

COLOR: NEGRO NEBULOSA

NOMBRE PROPIETARIO: JUAN D. LLANOS T.

CLASE: MOTOCICLETA

MODELO: 2015

COMBUSTIBLE: GASOLINA

NRO. MOTOR: JEZWEF18625

VIN: 9FLA37CZXFAA73833

FIRMA DEL RESPONSABLE

HENRY RIAÑO TORO

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
115

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482022000324111

I/E
I

FECHA IMPORT.
25/05/2022

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
31/05/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
31/05/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



Servicios Integrales 54004.15.0-2 02/22

LT03005150445

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026246619

PLACA
LJS913

MARCA
RENAULT

LÍNEA
KANGOO

MODELO
2023

CILINDRADA CC
1.598

COLOR
BLANCO GLACIAL (V)

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
PANEL

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
608

NÚMERO DE MOTOR
H4MJ759Q125262

REG
N

VIN
8A18SRDD4PL243212

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8A18SRDD4PL243212

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MURCIA RUBIANO FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79165996

MINISTERIODETRANSPORTE

CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.

Certificado No. 5241

Por medio del presente documento, Sinthya Química S.A.S. E.S.P., empresa legalmente constituida y licenciada por las autoridades competentes para el desarrollo de sus actividades bajo la resolución 0945 de 2004, certifica que el día 03 de Abril del 2023, se retiraron de las instalaciones de BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S., 594 Kilogramos de residuos correspondientes a:

CANTIDAD KG	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN DEL RESIDUO	TRATAMIENTO
62	HPLC	GARRAFAS 20 LT	FISICOQUIMICO
466	Residuos ácidos o básicos	GARRAFAS 20 LT	FISICOQUIMICO
66	Residuos sólidos	BOLSAS	TRITURACION, TERMICO-COPROCESAMIENTO

Posteriormente estos residuos fueron trasladados a las instalaciones de Sinthya Química, en donde se realizó el proceso de tratamiento, destrucción y/o disposición final. El proceso se realizó cumpliendo las exigencias establecidas por las autoridades ambientales. Comprobante No. 5519.

EUGENIO MURILLO GUEVARA
19405601
GERENTE TÉCNICO

RESOLUCION No. 0945 DE 24 SEP 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Sinthya Química Ltda, actuando por conducto de su Representante Legal doctora Carmen Elisa Quevedo Buitrago, radicó en la oficina territorial Sabana Norte y Almeydas- Zipaquirá de esta Entidad, el 3 de diciembre de 1999, solicitud para que le indicaran los requisitos necesarios (Fl.2) para obtener los permisos de emisión y vertimiento de la Planta de aprovechamiento y disposición final de residuos y subproductos industriales, a ubicarse en la Zona Industrial del Municipio de Cota.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante Auto DRZ-No. 000698 del 2 agosto de 2000, declaró formalmente abierto el expediente 2257 que contiene los requerimientos de tipo ambiental para el traslado de las instalaciones industriales, de la Sociedad Sinthya Química. Igualmente lo requirió para que en el término de dos (2) meses presente estudio de impacto ambiental.

Que la sociedad Sinthya Química Ltda., por medio de su representante legal, con fecha 24 de octubre de 2000, presentó solicitud de ampliación por sesenta (60) días, del plazo otorgado para presentar el Estudio de Impacto Ambiental (Fl.24)

Que la sociedad Sinthya Química Ltda., por medio de su representante legal, con fecha 16 de enero de 2001, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, argumentando que han tenido dificultad para obtener datos que son necesarios para resolver algunos requisitos de los términos de referencia (Fl.25).

Que la Sociedad Sinthya Química Ltda., actuando por conducto de su Representante Legal doctora Carmen Elisa Quevedo, mediante radicado 4170 del 17 de octubre de 200, presentó en la Oficina Territorial Sabana Norte y Almeydas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, el estudio de impacto ambiental que determina las medidas de mitigación, corrección, y compensación a implantar en un proyecto de disposición de residuos reciclables y no reciclables del sector farmacéutico.

Que la peticionaria radicó el 11 de marzo de 2002, una Certificación expedida por el Municipio de Cota, de fecha 6 de marzo de 2002, en la cual se manifiesta que el predio denominado Hato Chico, identificado con el número Catastral 000000040305000, se encuentra ubicado en la Zona Agropecuaria e Industrial del Municipio de Cota.

Que la Subdirección de Patrimonio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, en atención al memorando OTSNYA 0081 del 30 de enero de 2003, al hacer un análisis del documento "Respuestas y Propuestas de Solución" enviado por la Empresa Sinthya Química Ltda., elaboró el Informe Técnico SPA. del 15 de mayo de 2003, (Fl. 56 al 58) en el cual recomendó:

- "...La sociedad Sinthya Química Ltda., no podrá incinerar residuos cuyo análisis químico elemental, contenga metales pesados y compuestos clorados, los cuales indefectiblemente tendrán que ser dispuestos de acuerdo al método alterno propuesto de estabilización e inertización.
- Aceptar como ambientalmente viable, los métodos alternos de tratamiento de las borras procedentes de los procesos de destilación propuestos por la sociedad Sinthya Química Ltda., en cuanto a la estabilización e inertización de estos residuos.
- Aceptar un consumo de agua subterránea de 101 m3/mes equivalente a 3.37 m3/día, por lo cual, puede otorgarse concesión por esta cantidad diariamente, para lo cual deberán allegar a la Corporación el respectivo formulario de solicitud, anexando la información solicitada en el mismo respecto al pozo profundo.
- Que una vez recibido el formulario de solicitud de concesión de agua subterránea, se inscriba el pozo en el registro de la Corporación enviando copia de la solicitud al grupo de aguas subterráneas; además, que se tenga presente para el cobro de la respectiva tasa por uso.
- Aceptar la instalación del horno de 4 cámaras propuesto en el documento complementario que suministraron y solicitar que realicen los monitoreos que se establecen en la Resolución No. 058 de enero de 2002 y que además se mencionan en el documento presentado. Deberán allegar a la Corporación los resultados de estos análisis periódicos
- En virtud de lo anteriormente expuesto, considerar la viabilidad de otorgar la licencia ambiental a la sociedad Sinthya Química Ltda.".

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, inició el proceso de evaluación del proyecto y en desarrollo del mismo, el Grupo de Industrias elaboró el informe técnico RSNA-CCAO 763 del 23 de mayo de 2002, en el cual se efectuaron las siguientes recomendaciones: "...

4.1 De acuerdo con lo expuesto en el concepto no se considera viable el funcionamiento del horno propuesto en el estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta que en este se dispondrán compuestos en cuya estructura química se encuentra cloro, precursor de dioxinas y furanos compuestos altamente tóxicos en concentraciones muy bajas, y los sistemas de control propuestos no garantizan las condiciones de remoción.
4.2 Teniendo en cuenta lo anterior la Sociedad Sinthya Química deberá plantear otras alternativas diferentes a la información para la información de los residuos no reciclables y borras generadas en el proceso de recuperación de solventes. información que debe ser presentada en el término de 15 días.
4.3. La actividad de reciclaje de material plástico, cartón, vidrio y recuperación de solventes, se considera ambientalmente viable, siempre y cuando se desarrollen de acuerdo con lo planteado en el estudio presentado, con bodegas cubiertas, ventiladas y provistas de cárcamos de contención con un volumen 10% superior a la capacidad de almacenamiento impermeabilizadas al igual que los pisos de las bodegas donde se almacenan los solventes.
4.4 La Sociedad Sinthya Química deberá establecer las industrias cerámica o ladrilleras, que usarán los residuos como lodos en sus procesos productivos, información que debe ser presentada en 15 días.

4.5 Requerir a la sociedad Sinthya Química, para que en el término de 15 días se inicie el trámite de concesión de aguas subterráneas, para lo cual se debe anexar el balance hídrico, de lo contrario deberá proceder a sellar el pozo definitivamente dentro del mismo término."

Que la solicitante obrando por conducto de la Doctora Francia Lucía Díaz Cardozo, según poder conferido el 15 de enero de 2003, presentó el 20 de enero de 2003, solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y aportó una información que complementa los estudios inicialmente presentados.

Que la solicitante, obrando por conducto de la doctora Francia Lucía Díaz Cardozo, presentó el 14 de julio de 2003, una declaración de vertimientos y solicitó la inscripción del mismo.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamrca –CAR-, por medio de Auto OTSNYA 0649 del 6 de agosto de 2003, subsana un trámite administrativo y realiza el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Que en el Auto mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, requirió al interesado para que cancelara el valor de Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintiséis pesos ($992.226.00) M/C, correspondiente por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Que el referido Auto, se publicó en el Boletín Oficial de la Corporación, de fecha enero-febrero de 2004 .

Que la solicitante obrando por conducto de la doctora Francia Lucía Díaz Cardozo, el 22 de agosto de 2003, repuso el Auto OTSNYA 0649 del 6 de agosto de 2003, y adjuntó el recibo de consignación No. 13079482 por valor de Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintiséis pesos ($992.226) M/C, por concepto de pago de servicios de evaluación.

Que la Sociedad Sinthya Química Ltda., el 16 de octubre de 2003 confirió poder al doctor Mauricio Rueda Gómez, a quien se le reconoció personería, quedando sin efecto el mandato conferido a la doctora Francia Lucía Díaz Cardozo.

Que el doctor Mauricio Rueda Gómez, actuando en representación del solicitante, radicó el 29 de octubre de 2003 un documento en el que desiste del recurso presentado por la doctora Francia Lucía Díaz Cardozo, contra el Auto OTSNYA 0649 del 6 de agosto de 2003.

Que mediante Resolución OTSNYA. del 20 de noviembre de 2003, la Corporación acepta el desistimiento del recurso de ,reposición presentado por la sociedad Sinthya Química Ltda, contra el Auto OTSNYA. 0649/04.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, rindió el informe técnico OTSNYA No. 870 del 24 de noviembre de 2003, el cual recomendó lo siguiente:

- "...Otorgar ala Sociedad Sinthya Química Ltda., Concesión de Aguas Subterráneas sobre el pozo localizado en el predio de la siguiente forma:

Coordenadas	Caudal	Profundidad	Tiempo de bombeo
X: 993.600 N. Y: 1.017.80 E.	0.04 lps.	66.00m	0.8h (48min).

- Otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad Sinthya Química Ltda, con los siguientes valores restrictivos para emisiones de chimenea, con base a la Resolución 058 de enero 21| de 2002:

PARAMETRO	NORMA
Partículas suspendidas totales	30
Hidrocarburos totales CH4	20
Compuestos gaseosos de Cl (HCl)	60
Compuestos gaseosos de F (HF)	4
Oxido de azufre (Nox)	200
Oxido de nitrógeno (Nox)	400
Monóxido de carbono CO	100
Mercurio HG	0.05
Altura mínima en chimenea	15 m.

- Requerir a la sociedad Sinthya Química Ltda., que se abstenga de incinerar residuos cuyo análisis contenga metales pesados y/o compuestos clorados.
- Requerir a la sociedad Sinthya Química Ltda., que allegue a esta oficina periódicamente los análisis de gases de emisión, de dioxinas y furanos y de calidad de aire.
- Otorgar a la sociedad Sinthya Química Ltda., la Licencia Ambiental con base en las recomendaciones anteriores."

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, mediante Auto OTSNYA 1109 del 17 de diciembre de 2003, (Fl. 110), declaró reunida la información dentro del trámite de Licencia Ambiental que adelanta la Sociedad Sinthya Química Ltda.

Que mediante comunicación radicada el 1° de marzo de 2004, el doctor Mauricio Rueda Gómez, actuando en representación de la Sociedad Sinthya Química Ltda., aportó mediante escrito radicado en la CAR bajo el No. 02145-1 del 1° de marzo de 2004, la Certificación No. 000841 del 27 de febrero de 2004, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en la que se manifiesta que no se registran Comunidades Indígenas en el Municipio de Cota.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental Compartida de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, rindió el Informe Técnico OTSNYA SGAC 145 del 23 de abril de 2004, (Fls. 121 al 124), en el cual se recomienda:

RESOLUCIÓN No. 0945 DE 24 SEP 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental) 5

1. "...Se considera viable otorgar licencia ambiental a la empresa Sinthya Química Ltda. para el desarrollo del proyecto de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos provenientes del sector farmacéutico.
2. Considerar ambientalmente viable el Plan de Manejo Forestal y Paisajístico allegado por la sociedad Sinthya Química Ltda, que plantea la siembra de 689 árboles de la especie Ciprés y 150 árboles de la especie borrachero, Jazmín del Cabo y Falso Pimiento, de acuerdo con lo expuesto en el estudio.
3. Autorizar la tala de 6 árboles de Sauco, 2 de Cerezo, 5 de Ciprés, 7 de Sauce, 18 de Acacia, 1 de Durazno y 1 de Eucalipto, para un total de 40 individuos.
4. Aceptar la información contenida en el documento "Recomendaciones y observaciones por el grupo de industrias al estudio de impacto ambiental" presentado por la firma Sinthya Química Ltda.
5. El equipo incinerador descrito en el documento y a instalar deberá garantizar las condiciones de operación y emisión de contaminantes dentro de los límites permisibles establecidos por la Resolución 058/02.
6. Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la firma Sinthya Química Ltda., fijando como norma de emisión la estipulada en la Resolución 058/02, incluyendo todos los contaminantes establecidos en ella.
7. Una vez entre en funcionamiento el incinerador deberá presentar un estudio de calidad del aire y de emisiones atmosféricas, incluyendo todos los contaminantes y procedimientos establecidos en la Resolución 058/02, en un plazo no superior a seis (6) meses.
8. La altura de la chimenea deberá ser mínimo 15 m, sin embargo una vez se realice el estudio de emisiones, ésta deberá ser calculada teniendo encuenta los condicionamientos establecidos en la Resolución 058/02.
9. Deberá allegar mensualmente información sobre volúmenes y tipo de residuos incinerados, tiempos de operación, volúmenes de cenizas y escorias generados, volúmenes de los residuos inertizados, resultados de los análisis de lixiviados y copia del recibido en el relleno Doña Juana.
10. Además de los documentos exigidos en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera y los requeridos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para transportar mercancías peligrosas se debe obtener la Tarjeta de Registro Nacional para Transporte de Mercancías Peligrosas, copia de la cual debe ser allegada a la Corporación, previo al inicio de la operación del proyecto.
11. Como medida compensatoria deberá sembrar 2000 árboles de especies nativas en un predio propiedad del municipio de Cota, en un plazo no superior a 6 meses; copia del acta de recibo de la plantación por parte de la Umata, del municipio de Cota deberá ser allegada".

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, es un Ente Corporativo de carácter público, creado por Ley, integrado por los Entes Territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema y conforman una unidad geopolítica, biogeográfica e hidrogeográfica.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, tiene por objeto ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar oportuna y cumplida aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley.

Que el Numeral 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, definir en el área de su jurisdicción los límites permisibles de emisión, descarga transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el procedimiento de licencia ambiental, se encuentra reglado en el Decreto 1180 del 10 de mayo de 2003, el cual en su artículo 28 define el régimen de transición aplicable para el desarrollo del proceso cuyo trámite se inició con anterioridad al 10 de mayo de 2003.

Que al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2001, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, el beneficiario de una licencia ambiental debe cancelar los derechos causados por el otorgamiento, renovación, modificación y seguimiento de la autorización enunciada.

Que por las razones antes expuestas, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad Sinthya Quimica Ltda., identificada con el Nit No.8301184404 y domiciliada en Bogotá D.C., licencia ambiental para desarrollar un proyecto de reciclaje, tratamiento y disposición de residuos del sector farmacéutico, sobre un predio denominado Hato Chico, ubicado en la

RESOLUCIÓN No. 0915 DE 24 SEP 2006

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental) 7

Autopista Medellín, en la Vereda Vuelta Grande del Municipio de Cota, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 00000004305000.

PARÁGRAFO: El desarrollo de la actividad a la que se concede licencia, se restringe exclusivamente al manejo de los elementos y compuestos enumerados en el estudio de impacto ambiental y bajo las condiciones y términos que se encuentran allí consignados así como en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga a través de este Acto Administrativo, tendrá una vigencia equivalente al de la vida útil del proyecto o actividad.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la Sociedad Sinthya Química Ltda, para el horno multicámara ubicado en la autopista Medellín, en la Vereda Vuelta Grande del Municipio de Cota, sobre un predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 00000004305000, el cual debe cumplir con la norma de emisión definida en la Resolución 058 del 21 de enero de 2002, modificada parcialmente por la Resolución No. 0886 del 27 de julio de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad Sinthya Química Ltda., debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 058 del 21 de enero de 2002 modificada parcialmente por la Resolución No. 0886 del 27 de julio de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto a los límites de emisión máximos permitidos y parámetros para contaminantes generales. Así como a las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Presentar muestreos de dioxinas y furanos con la periodicidad establecida en el artículo 4° y 6° de la Resolución 0886/04.
2. Hacer mantenimiento del incinerador en los términos previstos en el artículo 10 de la Resolución 0886/04.
3. Una vez entre en funcionamiento el incinerador, deberá presentar en un plazo no superior a seis (6) meses, un estudio de calidad del aire y de emisiones atmosféricas, incluyendo todos los contaminantes y procedimientos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 0886/04.
4. La altura de la chimenea deberá ser mínimo 15m., sin embargo una vez se realice el estudio de emisiones su altura deberá ser calculada aplicando los condicionamientos establecidos en la Resolución 058/02.
5. Aportar mensualmente información sobre volúmenes y tipo de residuos incinerados, tiempos de operación, volúmenes de cenizas y escorias generados, volúmenes de los residuos inertizados, resultados de los análisis de lixiviados y copia de los documentos que acrediten el recibo y su efectiva disposición en el relleno sanitario de Doña Juana.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad Sinthya Química Ltda, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes contempladas en el Código Nacional de Tránsito, deberá gestionar y aportar copia de la Tarjeta de Registro Nacional para transporte de mercancías peligrosas, la cual debe ser aportada a la Corporación

Autónoma Regional de Cundinamarca, previo al inicio de la operación del proyecto, así como dar cumplimiento al Decreto 1609 de Julio 31 de 2002, "Que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

ARTICULO SEXTO: Otorgar concesión de aguas subterráneas de uso públicos en beneficio de la sociedad Sinthya Química Ltda, del pozo profundo inscrito mediante la Resolución No. 515 del 10 de marzo de 1995, el cual se encuentra localizado en la Vereda Vuelta Grande del Municipio de Cota en un predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 00000004305000.

PARÁGRAFO: Para los fines previstos en este artículo, se asigna un caudal de 0.04 l.p.s. para uso industrial, el cual solo puede ser bombeado por periodos de 45 minutos diarios.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario debe dar buen mantenimiento técnico que garantice su operación y en pro del recurso hídrico subterráneo.

ARTICULO OCTAVO: El agua proveniente del pozo que abastece el suministro de la concesión que por este Acto Administrativo se otorga, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, no es responsable cuando por causas naturales no se pueda derivar de la fuente el caudal concedido.

ARTICULO NOVENO: La Sociedad Sinthya Química Ltda, debe instalar a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, un contador de caudales en la tubería de descarga del pozo y enviar trimestralmente a la Corporación, registros de las mediciones incluyendo la lectura diaria del medidor, y el volumen en M3 cúbicos captados diaria y semanalmente.

PARÁGRAFO: En caso que se presenten daños en la unidad de registro del medidor, la Sociedad Sinthya Química Ltda, debe efectuar inmediatamente tenga conocimiento del hecho, su mantenimiento y reportar a la Corporación un informe en el que registre la fecha en que tuvo lugar la anomalía.

ARTICULO DECIMO : El no pago oportuno de la tasa por la utilización de las aguas dadas en concesión, dará lugar al cobro de intereses de mora con fundamento en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 reglamentada por el Decreto 155 del 22 de enero de 2004 y por las demás normas que la desarrollen, modifiquen, adicionen o la aclaren.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad Sinthya Química Ltda, permiso de aprovechamiento de árboles aislados para talar 6 árboles de Sauco, 2 de Cerezo, 5 de Ciprés, 7 de Sauce, 18 de Acacia, 1 Durazno y 1 Eucalipto, para un total de 40 individuos.

PARÁGRAFO: La Sociedad Sinthya Química Ltda., podrá comercializar los productos que se obtengan de la tala o poda de los árboles aislados a los que se ha hecho referencia y para su movilización, debe solicitar los salvoconductos respectivos.

RESOLUCIÓN No. 0945 DE 24 SEP 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental) 9

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Aprobar la propuesta forestal y paisajística presentada por la Sociedad Sinthya Química Ltda, la cual plantea la siembra de 689 árboles de la especie Ciprés y 150 árboles de las especies Borrachero, Jazmín del Cabo y Falso Pimiento, la cual implementará de acuerdo con lo expuesto en el documento aportado por el solicitante y dentro del término previsto en el cronograma de actividades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Sociedad Sinthya Química Ltda, a título de medida compensatoria, debe sembrar 2000 árboles de especies nativas en un predio de propiedad del Municipio de Cota, en un plazo no superior de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo y garantizar el desarrollo de los mismos. Dicha plantación deberá ser registrada en los términos de la Resolución CAR 779 del 12 de agosto de 2004 y del artículo 70 y 71 del Decreto 1791 de 1996. Copia del Acta de recibo de ésta plantación por parte de la UMATA del Municipio de Cota, debe ser allegado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Al tenor de los dispuesto en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, la vigencia de los permisos solicitados por el peticionario, tendrán una vigencia equivalente al de la licencia ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Sociedad Sinthya Química Ltda., asume la responsabilidad por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones contenidas en este Acto Administrativo; específicamente por el desconocimiento de las medidas de compensación, corrección y mitigación incorporadas en el estudio de Impacto Ambiental y sus documentos complementarios, así como por el desconocimiento de las disposiciones consignadas en la Resolución 0058 del 21 de enero de 2002, modificada por la Resolución 00886 de julio 27 de 2004, o en el Acto Administrativo que lo modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, cuando la Sociedad Sinthya Química Ltda., haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la Ley; los reglamentos o en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la Licencia Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, requerirá por una sola vez al beneficiario de ésta, para que corrija el incumplimiento en el cual ha incurrido o presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su incumplimiento. En el mismo Acto de requerimiento la CAR, fijará el plazo para corregir el incumplimiento, de acuerdo con la naturaleza del asunto.

ARTICULO DECIMO SEPTIM0: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1. A solicitud del beneficiario de la Licencia Ambiental, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la Licencia Ambiental.
2. Cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no contemple el uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, necesario para la construcción, ejecución u operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la Licencia Ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 29 del Decreto 1180 de 2003, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR. modificará la Licencia Ambiental en los términos y condiciones previstos en el artículo 19 y 20 del Decreto 1180 de 2003.

PARAGRAFO SEGUNDO: En casos de emergencia determinada por circunstancias de orden natural, social o de interés que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la Corporación sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental, podrá adoptar las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 85 y /o 62 de la Ley 99 de 1993,

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Durante la vigencia de la Licencia Ambiental, la Sociedad Sinthya Química Ltda., podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Acto Administrativo, circunstancia en la cual el cesionario sustituirá en todos los derechos y obligaciones al beneficiario de la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la cesión, el cedente de la Licencia Ambiental debe solicitar autorización previa a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, en los términos previstos en el artículo 22 del Decreto 1180 de 2003

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Licencia Ambiental que se expide en este Acto Administrativo, es una autorización ambiental, en consecuencia el desarrollo del proyecto se condiciona a la obtención de los permisos cuya competencia corresponde legítimamente a otras autoridades.

ARTICULO VIGÉSIMO: Forman parte integral de la presente Resolución, los informes técnicos contenidos en el Memorando RSNA-CCAO-763 del 23 de Mayo de 2002 (Fl. 31 al 34); Memorando 05984-3 del 15 de mayo de 2003 (Fl. 56 al 58), Informe Técnico OTSNYA. No. 870 del 24 de noviembre de 2004 (Fl.102 al 103), e Informe técnico SGAC.145 del 23 de Abril de 2004. (Fl.121 al 124).

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, al Representante Legal de la sociedad Sinthya Química Ltda. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente providencia en los términos y para los efectos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 0915 DE 24 SEP 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca, el contenido de la presente Resolución, para lo de su conocimiento, competencia y fines pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el que deberá interponerse personalmente o mediante apoderado, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ellos hubiere lugar y con la plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA ALVAREZ PINZON
Directora General

Rev.Vo.Bo. Dr. Mario Chamie Mazzilli-Secretario General y Asuntos Legales
Elab. Constanza Pérez Avellaneda-Prof.Esp.
Exp. 2257.

En la fecha se notificó personalmente la presente providencia
al señor Mauricio Rueda Gómez
identificado con la C. C. No. 80.447.376 de Bogotá
advirtiéndole que contra ella proceden los siguientes recursos
Reposición ante —
dentro de los cinco días hábiles siguientes a la
fecha de notificación.
Septiembre 24 de 2004

El Notificado

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2517
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 330 del 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1220 del 2005, la Resolución 2173 del 2003, Ley 99 de 1993, Decretos 1220 de 2005 y 948 de 1995, Resoluciones 058 de 2002, 1208 de 2003, 886 de 2004, Ley 9 de 1979, la Ley 430 de 1998 y específicamente, el Decreto 2676 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el 5 de marzo de 2004, bajo el radicado 8164, ECOCAPITAL atendiendo el requerimiento allega la información solicitada señalado que la dirección es la Calle 93 54-55 Sur localidad de Bosa. Como consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial hace entrega de los términos de referencia mediante Rad EE10832 del 20-5-04. Con radicado DAMA 22107 del 28-6-04 la empresa solicita modificar el alcance de los términos de referencia para la elaboración E.I.A., para incineración de residuos peligrosos, solicitud que fue atendida mediante Memorando SAS 1570 del 8 de julio de 2004 remitiendo los términos de referencia correspondientes a la incineración de residuos peligrosos, los cuales fueron remitidos con oficio EE18522 del 13 de septiembre de 2004.

Que mediante Auto 3181 del 3 de noviembre de 2004, se da inicio al tramite administrativo ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental para la construcción, montaje y operación de la planta de incineración y tratamiento de alta eficiencia de residuos a favor de ECOCAPITAL S.A., ubicada en la Calle 93 54-55 Sur localidad de Bosa.

Que con radicado DAMA ER 41391 del 26 de noviembre de 2004, la UESP, informa la nueva dirección en la que se va a ubicar el proyecto es la Diagonal 16 A 123-52 en el Parque Industrial Meandro del Say. Posteriormente mediante el radicado ER 1079 del 13-1-05 esa entidad solicita apoyo y colaboración para el trámite de la citada licencia toda vez que según el citado escrito, la UESP tiene como obligación contractual colaborar con el concesionario las gestiones que deban adelantarse para la ejecución y cumplimiento del contrato.

Que mediante Auto No.2423 del 2 de septiembre de 2005, este Departamento dispuso declarar la perdida de fuerza ejecutoria del Auto No.3181 del 3 de noviembre de 2004, por el cual este Departamento dio inicio al tramite administrativo ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental para la construcción, montaje y operación de la planta de incineración y tratamiento de alta eficiencia de residuos a favor de ECOCAPITAL S.A., ubicada en la Calle 93 54-55 Sur localidad de Bosa. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental para la construcción, montaje y operación de la planta de incineración y tratamiento de alta eficiencia de residuos a favor de ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P., ubicada en la Diagonal 16 A 123 – 52 Lote No.6, de la localidad de Fontibón y tener como parte integral dentro de las diligencias que se surten en el expediente DM -07-05-154, todos los documentos, información y estudios presentados por ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

2517

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, con concepto técnico No 7021 del 7 de septiembre de 2005, evaluó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. ESP., mediante el radicado 6498/05, y la información complementaria solicitada mediante los oficios DAMA 12262 de 25/05/05 y 113861 de 16/06/05, y presentada bajo los radicados 19282/05 y 23093/05.

Que el concepto técnico 7021/05 determina desde el punto de vista técnico que "El proyecto de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos hospitalarios y similares presentado por Ecocapital S.A. E.S.P se considera viable técnicamente.". y establece una serie de requisitos, términos, condiciones y obligaciones, las cuales debe dar cumplimiento la firma ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. ESP. .

Que mediante el Memorando SAS No.1783 del 9 de septiembre de 2005, la Subdirección Ambiental da alcance al concepto técnico 7021 del 7 de septiembre de 2005 y con propósito de que la información expuesta a continuación haga parte integral de la Resolución de Licencia Ambiental de Ecocapital S.A. E.S.P., en el presente memorando se consignan las obligaciones para la operación de la empresa, las cuales son producto del análisis del EIA y de la normatividad ambiental vigente (Decreto 2676/00, Resolución MMA-MS 1164/02, Resolución MMA 058/02 y Resolución MAVDT 886/04).

Que mediante Auto No.2533 del 7 de septiembre de 2005, se concluye que una vez revisado el expediente DM -07-05-154 se constató que se encuentra reunida oda la información necesaria para que este Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente proceda a resolver sobre el otorgamiento de la licencia ambiental de la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P., de conformidad con el numeral 4º del artículo 23 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales.

Que mediante Memorando del 13 de septiembre el Director del DAMA solicita a la Subdirección a la Subdirecciones Ambiental Sectorial y de Ecosistemas y Biodiversidad la aclaración de el concepto técnico 7021 del 7 de septiembre y los Memorando SAS 1789 del 9 de septiembre y el Memorando SEB 412 del 30 de agosto, todos de 2005 del 2005, en el sentido de determinar si las precisiones encontradas y contempladas en ellos, afectan la viabilidad del proyecto objeto del presente proceso de licenciamiento o si las mismas pueden ser subsanadas.

Que de la misma forma en el citado memorando se solicita revisar los plazos y la información solicitada en el concepto y los memorandos antes mencionados y señalar el enlace y la exigencia normativa en la que se sustentan las obligaciones y requerimientos contemplados en los documentos en cita. También recuerda que la recolección y transporte de los residuos peligrosos no son objeto de licencia ambiental por lo que considera que no es necesario enunciar las actividades a realizar en este sentido pues las normas son de obligatorio cumplimiento.

Finalmente señala el memorando en mención que se revise el Memo SEB 412, con el propósito de aclarar el área d influencia del proyecto, la eficacia y el Plan de Gestión Social y las medidas propuestas al Meandro del Say.

Que en cumplimiento lo solicitado mediante el Memo de la Dirección, la Subdirección Ambiental

Sectorial emite el concepto técnico SAS 8093 del 30 de septiembre de 2005 concluye que:

Que el proyecto estará ubicado en la diagonal 16 A No. 123 – 52, lote No. 6. Está en zona industrial al occidente de la ciudad, en la localidad 9 Fontibón, sector el Charco II.

Que Ecocapital Internacional S.A. pretende realizar almacenamiento y tratamiento de residuos infecciosos (Anatomopatológicos, biosanitarios, cortopuzantes y de animales) mediante incineración y desactivación de alta eficiencia.

Que adicional a lo anterior la empresa realiza recolección y transporte de los residuos infecciosos del generador a una planta de tratamiento; después de ser tratados, los residuos son transportados a la celda de seguridad del Relleno Sanitario Doña Juana.

Que respecto a las aclaraciones solicitadas, la Subdirección Ambiental sectorial mediante su concepto 8093/05 señala que con relación al concepto técnico 7021 de 07/09/05 es importante aclarar que las imprecisiones que se mencionan en el numeral 5 de éste, se relacionan con asuntos derivados del análisis técnico de la información presentada y que a su vez sustentan lo conceptuado, motivo por el cual se hace la aclaración punto por punto. (numeral 3.2. Aclaraciones).

Que en el capítulo de las conclusiones (numeral 3.3 del concepto técnico 8093/05), la Subdirección Ambiental Sectorial concluye que:

"

- De acuerdo con lo anotado en el numeral 3.2., las impresiones encontradas en la revisión de los documentos entregados por la empresa Ecocapital Ltda. no fueron aspectos relevantes para determinar la viabilidad del proyecto.

- La información que es conveniente conocer antes de iniciar la operación de la planta, es la información con la que la empresa debe contar antes de empezar a operar y debe ser conocida por el Dama con anterioridad para verificar su oportunidad.

 La información que se necesita obtener con los datos reales de la operación corresponde a aquella estimada o calculada y que posteriormente debe verificarse.

- Las actividades sujetas al otorgamiento de la Licencia Ambiental son el almacenamiento y tratamiento de residuos infecciosos, por lo que los aspectos relacionados con la recolección y transporte, a pesar de formar parte integral del proyecto, se tendrán en cuenta en la evaluación del Plan de Gestión Externa remitido por la Empresa semestralmente.

- En el Memorando 1783 del 9 de septiembre de 2005, se plasman las obligaciones que para la actividad, son establecidas en las normas ambientales vigentes, de estricto cumplimiento. "

Que de la misma forma, en el capitulo 4 del concepto en cita, la Subdirección Ambiental Sectorial

conceptúa desde el punto de vista técnico que:

"CONCEPTO TÉCNICO

4.1. La empresa Ecocapital S. A. E.S.P. debe remitir la siguiente información treinta (30) días hábiles antes de iniciar la operación:

a. Manual de operación del Incinerador, según lo establecido en la norma, que especifique las variables de operación y actividades de control y seguimiento para prevenir la generación *de olores y dioxinas y furanos.*

b. Estudio de Calidad del Aire de la Zona en las siguientes condiciones:

- ✓ *Tres estaciones de monitoreo de PTS (Partículas Totales en Suspensión) con equipos "Hig-Vol" ubicados según la rosa de los vientos de la siguiente manera: dos en la dirección prevaleciente del viento y otro en dirección contraria.*
- ✓ *El monitoreo debe hacer en forma continua veinticuatro (24) horas durante diez (10) días,* para un total de treinta (30) muestras.
- ✓ Los monitoreos de Dióxido de Azufre (SO_2) y Dióxido de Nitrógeno (NO_2) se deben hacer paralelamente con equipos tipo RAC (Muestreadores de tres gases).
- ✓ Los equipos "Hig-Vol" debe contar con cartas de calibración de fábrica vigentes y la correspondiente *verificación* de calibración en campo, horómetros, cartas de flujo y/o rotametros.
- ✓ Informar al DAMA como mínimo con cinco días hábiles de anticipación para la correspondiente auditoría de los muestreos en Calidad de aire para que tengan la respectiva validez.

c. Presentar los protocolos existentes para[1]:

- o Clasificar los residuos según el tratamiento a realizar
- o Garantizar condiciones de combustión total de los residuos
- o Verificar la gestión interna de residuos de los generadores y evitar así la recepción de residuos desactivados con sustancias cloradas.

d. *Identificar y evaluar los factores criticos que pueden causar conflictos con la comunidad, en* un escenario pesimista, para así prever las acciones a desarrollar en caso de que efectivamente se presenten.

4.2. La empresa Ecocapital S. A. E.S.P. debe cambiar en la propuesta de equipos de medición continua de Monóxido de Carbono el "Analizador de Celdas Electroquímicas" por el "Analizador Infrarrojo No Dispersivo", acorde con la *Resolución DAMA 1208/03 Artículo 12.*

4.3. La información requerida para el otorgamiento del permiso de emisiones se encuentra incluida en los documentos remitidos por la empresa, por lo que se considera viable técnicamente su otorgamiento.

4.4. Ecocapital deberá remitir la siguiente información dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de la operación:

a. Diagramas de flujo que incluyan todas las corrientes de entrada y salida de todas y cada una de las etapas del proceso, incluyendo las de control de emisiones y vertimientos, masa o volumen, temperatura, presión, tiempo estimado de la etapa, destino final, emisiones, vertimientos y residuos generados, cuantificados, de los siguientes ítems:
 - Residuos anatomopatológicos y de animales
 - Residuos cortopunzantes y biosanitarios
 - Uso de agua, incluyendo el área administrativa

b. Plan de Contingencia considerando lo siguiente:
 - Estrategias para el manejo de residuos cortopunzantes y biosanitarios, diferente a la incineración
 - Recepción de residuos inactivados con sustancias cloradas

c. Descripción detallada del laboratorio y de los análisis realizados.

d. Presentar un estudio de emisiones que incluya todos los parámetros de la normatividad vigente (Resoluciones MAVDT 058/00 y 886/04 y Resolución DAMA 1208/03) y continuar remitiendo los estudios conforme a los plazos y condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente. La empresa no podrá descargar al aire promedios de concentraciones superiores a las indicadas en las normas, para los siguientes contaminantes: Partículas Suspendidas Totales PST, Hidrocarburos Totales HCT, Compuestos gaseosos de Cloro inorgánico, Compuestos gaseosos de Flúor inorgánico, Óxidos de Azufre, Óxidos de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Mercurio y sus compuestos, Metales Pesados y Dioxinas y Furanos.

e. Presentar un modelo de dispersión refinado. Con base en los resultados del primer informe de emisiones es necesario que la empresa corra un modelo refinado (ISC o CTDMPLUS) para corto plazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ El caudal de salida de gases por la chimenea.
 - ✓ Este modelo debe ser corrido para partículas (MP), óxidos de azufre (SOx) y óxidos de nitrógeno (NOx).
 - ✓ La concentración de gases de salida así como su comparación contra los límites establecidos por la Resolución 1208 de 2003 del DAMA.
 - ✓ Comparar los resultados contra los promedios establecidos en la Tabla 1 de la resolución 1208 de 2003 del DAMA. Utilizar los registros meteorológicos correspondientes a los mismos períodos de tiempo.

- ✓ Incluir los efectos de los edificios cercanos en la corrida del modelo.
- ✓ *Entregar los listados de salida del modelo para todas las direcciones e identificar posibles receptores en el área de influencia.*
- ✓ Superponer los resultados del estudio de calidad de aire con los resultados del modelo corrido los cuales deben ser comparados contra la Resolución 1208/03.

f. Realizar un monitoreo de ruido ambiental, mientras la planta no esté en operación, que debe ser remitido al DAMA para evaluación.

4.5. Ecocapital deberá:

- Ocho (8) meses después de iniciar la operación de la planta, se deberá presentar un Estudio de Calidad del Aire de la Zona siguiendo las mismas condiciones del primer estudio entregado antes de iniciar operación, para verificar las concentraciones reportadas por el modelo.
- La empresa deberá reportar trimestralmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Social, durante el primer año de ejecución del proyecto. Posteriormente, se debe reportar anualmente.
- Ecocapital S. A. E.S.P. debe diligenciar el Formulario Único de Registro de Vertimientos, conforme la Resolución DAMA 1074 de 1997.
- Ecocapital S.A. E.S.P. registrar los vehículos en el formato de valla y en el caso de contar con publicidad visible desde las vías de uso público deberá igualmente registrarla ante el DAMA.

4.6 Ecocapital debe dar estricto cumplimiento a las siguientes actividades:

- Unicamente podrá almacenar y tratar residuos hospitalarios infecciosos, es decir anatomopatológicos, de animales, cortopunzantes y biosanitarios, clasificados según la NFPA como tipo 4.
- La empresa debe informar la fecha de puesta en marcha del incinerador con treinta (30) días de anticipación.
- La empresa debe cumplir a cabalidad con el Decreto 2676/00, la Resolución MMA-MS 1164/02, la Resolución MMA 058/02 y la Resolución MAVDT 886/04 o la normatividad vigente.

- La empresa debe cumplir a cabalidad con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá presentar los estudios, informes y caracterizaciones correspondientes a las actividades realizadas y que afecten el medio ambiente.

- La caracterización de dioxinas y furanos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Res MAVDT 886/05 o la normatividad ambiental vigente.

- No se podrán manejar residuos diferentes a los estipulados en la Resolución de la Licencia Ambiental.

4.7. Hace parte integral de este concepto el memorando SEB de septiembre 29 de 2005. "

Que la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad, mediante el memorando del 29 de septiembre de 2005, respecto a las aclaraciones solicitadas mediante memorando de Dirección del pasado 13 de septiembre, establece que:

" 1. REQUERIMIENTOS EIA Componente Técnico:

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El área de influencia directa del proyecto es de máximo 200m y el Parque Ecológico Distrital Humedal Meandro del Say está ubicado en el punto opuesto de la dirección predominante del viento.
Este ecosistema es parte de la Estructura Ecológica Principal y su preservación es fundamental para el Distrito.
Basados en el principio de precaución y teniendo en cuenta que la incineración es una actividad de alto impacto ambiental, es necesario verificar la no afectación del humedal por la operación de la planta.

Se recomienda que en la dirección predominante del viento se hagan dos estudios de calidad del aire, previo y posterior a la operación, con el fin de verificar la no afectación del Meandro.

2. CONCEPTO EIA Componente Social:

Aunque con respecto a la zona de influencia directa (determinada por el modelo de dispersión de partículas), se precisa en memorando SAS 1951 que "no supera los 200 metros", según la información más reciente de Ecocapital avalada por esa Subdirección (la zona de uso estrictamente industrial), debe tenerse en cuenta la alta sensibilidad que históricamente han encontrado los proyectos de este carácter en su entorno social, en relación con las prevenciones que se generan en comunidades que cada vez están más informadas y sensibilizadas con respecto a los temas de impacto ambiental.

En este sentido, se considera conveniente integrar en el PMA unas fichas de gestión social con relación al proyecto que permitan contar con una identificación de actores cercanos a la zona del proyecto, así como poder informar y atender inquietudes que eventualmente la comunidad requiera y posibilitar la realización de visitas a la planta con universidades, instituciones y comunidad.

Se recomienda formular y ejecutar un PLAN DE GESTIÓN SOCIAL:

El Plan de Gestión Social debe contener objetivos precisos, programas que los ejecuten, estructura de responsabilidades, recursos a asignar, cronograma y mecanismos de evaluación y de interacción con la ciudadanía.

Dado lo anterior, el Plan de Gestión Social debe contemplar las siguientes acciones de orden preventivo y divulgativo:

.- Identificación de eventuales situaciones de conflicto con la comunidad, que se pudiesen presentar, relacionadas con la entrada en operación de la planta y planteamiento de alternativas de solución.

.- Programa de divulgación del proyecto en el área de influencia del mismo (según lo expresado en el punto anterior), a fin de dilucidar inquietudes que las comunidades perimetrales a la zona de influencia directa puedan tener. Este programa debe incluir la realización de una reunión pública de carácter informativo con anticipación de un mes antes de la entrada en operación de la planta. Para esto se debe realizar una identificación previa de las organizaciones sociales presentes en la zona de influencia perimetral (hasta 500 metros de distancia de la planta), especialmente las cívicas y las relacionadas con control social y gestión socioambiental. La reunión debe ser convocada utilizando medios eficaces, con la debida anticipación, citando al menos a los miembros dignatarios de cada Junta de Acción Comunal, organización cívica, veeduría ciudadana o grupo ambiental que se haya identificado dentro del área referida; con el propósito de presentar sustentadamente el proyecto y aclarar dudas sobre el mismo. Debe contarse con una agenda conocida previamente, y registrarse en una memoria el desarrollo de la misma. Si es del caso, responder por escrito inquietudes o hacerles llegar documentos que sean requeridos por los participantes.

 Programa de visitas de instituciones educativas, de investigación y comunidad en general, a fin de divulgar los procesos y beneficios del proyecto.

.- Organigrama de responsabilidades de la oficina o funcionario que pueda atender inquietudes ciudadanas. "

Que teniendo en cuenta que legalmente el transporte de residuos peligrosos no requiere licencia ambiental, el beneficiario de esta licencia deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, para efectos del registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 1220 del 2005: "la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos", requiere licencia ambiental

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P., NIT 830133755-4, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, para la construcción, montaje y operación de la planta de incineración y tratamiento de alta eficiencia, cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos hospitalarios infecciosos, es decir anatomopatológicos, de animales, cortopunzantes y biosanitarios, clasificados según la NFPA como tipo 4, ubicada en la Diagonal 16 A 123 – 52 Lote No.6, de la localidad de Fontibón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y a lo señalado en el Concepto Técnico No. 8093 del 30 de septiembre de 2005, y el Memorando SEB del 29 de septiembre del año en curso, los cuales hacen parte integral de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados en el presente trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, es por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente resolución lleva implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios para el desarrollo y operación del proyecto objeto de la presente licencia ambiental.

SEGUNDO: La empresa ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La empresa Ecocapital S. A. E.S.P. debe remitir la siguiente información treinta (30) días hábiles antes de iniciar la operación:

 - Manual de operación del Incinerador, según lo establecido en la norma, que especifique las variables de operación y actividades de control y seguimiento para prevenir la generación de olores y dioxinas y furanos.
 - Estudio de Calidad del Aire de la Zona en las siguientes condiciones:
 - Tres estaciones de monitoreo de PTS (Partículas Totales en Suspensión) con equipos "Hig-Vol" ubicados según la rosa de los vientos de la siguiente manera: dos en la dirección

prevaleciente del viento y otro en dirección contraria.

- ✓ El monitoreo debe hacer en forma continua veinticuatro (24) horas durante diez (10) días, para un total de treinta (30) muestras.
- ✓ Los monitoreos de Dióxido de Azufre (SO_2) y Dióxido de Nitrógeno (NO_2) se deben hacer paralelamente con equipos tipo RAC (Muestreadores de tres gases).
- ✓ Los equipos "Hig-Vol" debe contar con cartas de calibración de fábrica vigentes y la correspondiente verificación de calibración en campo, horómetros, cartas de flujo y/o rotametros.
- ✓ Informar al DAMA como mínimo con cinco días hábiles de anticipación para la correspondiente auditoria de los muestreos en Calidad de aire para que tengan la respectiva validez.

- Presentar los protocolos existentes para:
 - o Clasificar los residuos según el tratamiento a realizar
 - o Garantizar condiciones de combustión total de los residuos
 - o Verificar la gestión interna de residuos de los generadores y evitar así la recepción de residuos desactivados con sustancias cloradas.
- Identificar y evaluar los factores críticos que pueden causar conflictos con la comunidad, en un escenario pesimista, para así prever las acciones a desarrollar en caso de que efectivamente se presenten.

2. La empresa Ecocapital S. A. E.S.P. debe cambiar en la propuesta de equipos de medición continua de Monóxido de Carbono el "Analizador de Celdas Electroquímicas" por el "Analizador Infrarrojo No Dispersivo", acorde con la Resolución DAMA 1208/03 Artículo 12.

3. La información requerida para el otorgamiento del permiso de emisiones se encuentra incluida en los documentos remitidos por la empresa, por lo que se considera viable técnicamente su otorgamiento.

4. Ecocapital deberá remitir la siguiente información dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de la operación:

- Diagramas de flujo que incluyan todas las corrientes de entrada y salida de todas y cada una de las etapas del proceso, incluyendo las de control de emisiones y vertimientos, masa o volumen, temperatura, presión, tiempo estimado de la etapa, destino final, emisiones, vertimientos y residuos generados, cuantificados, de los siguientes ítems:
 - o Residuos anatomopatológicos y de animales
 - o Residuos cortopunzantes y biosanitarios
 - o Uso de agua, incluyendo el área administrativa
- Plan de Contingencia considerando lo siguiente:

- Estrategias para el manejo de residuos cortopunzantes y biosanitarios, diferente a la incineración
- Recepción de residuos inactivados con sustancias cloradas

- Descripción detallada del laboratorio y de los análisis realizados.
- Presentar un estudio de emisiones que incluya todos los parámetros de la normatividad vigente (Resoluciones MAVDT 058/00 y 886/04 y Resolución DAMA 1208/03) y continuar remitiendo los estudios conforme a los plazos y condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente. La empresa no podrá descargar al aire promedios de concentraciones superiores a las indicadas en las normas, para los siguientes contaminantes: Partículas Suspendidas Totales PST, Hidrocarburos Totales HCT, Compuestos gaseosos de Cloro inorgánico, Compuestos gaseosos de Flúor inorgánico, Óxidos de Azufre, Óxidos de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Mercurio y sus compuestos, Metales Pesados y Dioxinas y Furanos.

- Presentar un modelo de dispersión refinado. Con base en los resultados del primer informe de emisiones es necesario que la empresa corra un modelo refinado (ISC o CTDMPLUS) para corto plazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ El caudal de salida de gases por la chimenea.
 - ✓ Este modelo debe ser corrido para partículas (MP), óxidos de azufre (SOx) y óxidos de nitrógeno (NOx).
 - ✓ La concentración de gases de salida así como su comparación contra los límites establecidos por la Resolución 1208 de 2003 del DAMA.
 - ✓ Comparar los resultados contra los promedios establecidos en la Tabla 1 de la resolución 1208 de 2003 del DAMA. Utilizar los registros meteorológicos correspondientes a los mismos períodos de tiempo.
 - ✓ Incluir los efectos de los edificios cercanos en la corrida del modelo.
 - ✓ Entregar los listados de salida del modelo para todas las direcciones e identificar posibles receptores en el área de influencia.
 - ✓ Superponer los resultados del estudio de calidad de aire con los resultados del modelo corrido los cuales deben ser comparados contra la Resolución 1208/03.
- Realizar un monitoreo de ruido ambiental, mientras la planta no esté en operación, que debe ser remitido al DAMA para evaluación.

5.- Ecocapital Internacional S.A., deberá:

- Ocho (8) meses después de iniciar la operación de la planta, se deberá presentar un Estudio de Calidad del Aire de la Zona siguiendo las mismas condiciones del primer estudio entregado antes de iniciar operación, para verificar las concentraciones

reportadas por el modelo.

- La empresa deberá reportar trimestralmente el avance de la implementación del Plan de Gestión Social, durante el primer año de ejecución del proyecto. Posteriormente, se debe reportar anualmente.

- Ecocapital Internacional S. A. E.S.P. debe diligenciar el Formulario Único de Registro de Vertimientos, conforme la Resolución DAMA 1074 de 1997.

- Ecocapital Internacional S.A. E.S.P. registrar los vehículos en el formato de valla y en el caso de contar con publicidad visible desde las vías de uso público deberá igualmente registrarla ante el DAMA.

6.- Ecocapital Internacional S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes actividades:

- Únicamente podrá almacenar y tratar residuos hospitalarios infecciosos, es decir anatomopatológicos, de animales, cortopunzantes y biosanitarios, clasificados según la NFPA como tipo 4.

- La empresa debe informar la fecha de puesta en marcha del incinerador con treinta (30) días de anticipación.

- La empresa debe cumplir a cabalidad con el Decreto 2676/00, la Resolución MMA-MS 1164/02, la Resolución MMA 058/02 y la Resolución MAVDT 886/04 o la normatividad vigente.

- La empresa debe cumplir a cabalidad con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá presentar los estudios, informes y caracterizaciones correspondientes a las actividades realizadas y que afecten el medio ambiente.

- La caracterización de dioxinas y furanos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Res MAVDT 886/05 o la normatividad ambiental vigente.

- No se podrán manejar residuos diferentes a los estipulados en la Resolución de la Licencia Ambiental.

7.- Integrar en el PMA unas fichas de gestión social con relación al proyecto que permitan contar con una identificación de actores cercanos a la zona del proyecto, así como poder informar y atender inquietudes que eventualmente la comunidad requiera y posibilitar la realización de visitas a la planta con universidades, instituciones y comunidad.

8.- Formular y ejecutar un PLAN DE GESTIÓN SOCIAL que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- objetivos precisos, programas que los ejecuten, estructura de responsabilidades, recursos a asignar, cronograma y mecanismos de evaluación y de interacción con la ciudadanía.

- Además deberá contemplar las siguientes acciones de orden preventivo y divulgativo:

 - Identificación de eventuales situaciones de conflicto con la comunidad, que se pudiesen presentar, relacionadas con la entrada en operación de la planta y planteamiento de alternativas de solución.

 - Programa de divulgación del proyecto en el área de influencia del mismo (según lo expresado en el punto anterior), a fin de dilucidar inquietudes que las comunidades perimetrales a la zona de influencia directa puedan tener. Este programa debe incluir la realización de una reunión pública de carácter informativo con anticipación de un mes antes de la entrada en operación de la planta. Para esto se debe realizar una identificación previa de las organizaciones sociales presentes en la zona de influencia perimetral (hasta 500 metros de distancia de la planta), especialmente las cívicas y las relacionadas con control social y gestión socioambiental. La reunión debe ser convocada utilizando medios eficaces, con la debida anticipación, citando al menos a los miembros dignatarios de cada Junta de Acción Comunal, organización cívica, veeduría ciudadana o grupo ambiental que se haya identificado dentro del área referida; con el propósito de presentar sustentadamente el proyecto y aclarar dudas sobre el mismo. Debe contarse con una agenda conocida previamente, y registrarse en una memoria el desarrollo de la misma. Si es del caso, responder por escrito inquietudes o hacerles llegar documentos que sean requeridos por los participantes.

 - Programa de visitas de instituciones educativas, de investigación y comunidad en general, a fin de divulgar los procesos y beneficios del proyecto.

 - Organigrama de responsabilidades de la oficina o funcionario que pueda atender inquietudes ciudadanas.

PARAGRAFO: Los dos (2) estudios a realizar para verificar la no afectación del Meandro del Say corresponden a los requeridos en el presente artículo numerales 1°, inciso tercero, y 5°, inciso primero, del presente artículo.

TERCERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, sujeta a su beneficiario, al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido el Estudio de Impacto Ambiental, a y a presentar periódicamente o a solicitud de este Departamento, los estudios, informes y caracterizaciones correspondientes de las actividades realizadas y que afecten al medio ambiente de conformidad con las normas legales vigentes.

CUARTO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no exime al beneficiario de tramitar ante otras entidades y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales que se requieran para el desarrollo de la actividad objeto de la licencia ambiental.

2517

QUINTO: En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, la empresa deberá informar de tales hechos al DAMA para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

SEXTO: Fijar la presente providencia en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía correspondiente para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga el DAMA., lo anterior en cumplimento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

SEPTIMO: En contra de la presente resolución procede recurso de reposición, en los términos y condiciones previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 03 OCT. 2005

RAUL ESCOBAR OCHOA
DIRECTOR

Aprobó: María del Pilar Acosta Barrios
Exp.07-05-154 L.A. /9-9-05
ECOCAPITAL INTERNACINAL S.A.

SC-REG-009-V5

ACTA DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Fecha de elaboración: 2023-05-08

Acorde a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, y dando cumplimiento al contrato suscrito entre las dos partes nos permitimos certificar:

El suscrito Director de Abastecimiento y Operaciones de **ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P**, certifica que la empresa:
- **BIOTRENDS LABORATORIOS SAS** ubicado en la **CL 64 H 71 D 31** de la ciudad de Bogotá
- Identificado con cuenta contrato **001** y numero de cuanta interno 3049

En las instalaciones ubicadas en la Calle 14 C No. 123 – 52 en el periodo comprendido entre el 1 de Abril al 30 de Abril del 2023, de acuerdo con la clasificación de residuos de riesgos biológicos reportados de conformidad con la siguiente relación:

CATEGORIA	FECHA FRECUENCIA	FECHA	HORA	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALTA EFICIENCIA ESTERILIZACIÓN POR AUTOCLAVE	Kilogramos
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-01	2023-04-01	07:43:59	BIO01-BIOSANITARIO	63.00 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-05	2023-04-05	09:34:40	BIO01-BIOSANITARIO	54.45 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-08	2023-04-08	06:30:05	BIO01-BIOSANITARIO	25.90 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-13	2023-04-13	08:17:42	BIO01-BIOSANITARIO COR01-CORTOPUNZANTE	58.00 Kg 1.30 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-15	2023-04-15	06:34:41	BIO01-BIOSANITARIO	37.50 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-17	2023-04-17	07:56:53	BIO01-BIOSANITARIO	19.75 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-20	2023-04-20	07:28:38	BIO01-BIOSANITARIO	64.00 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-22	2023-04-22	06:36:29	BIO01-BIOSANITARIO	40.30 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-24	2023-04-24	07:55:59	BIO01-BIOSANITARIO	26.00 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-27	2023-04-27	08:15:08	BIO01-BIOSANITARIO	59.00 Kg
PEQUENO PRODUCTOR	2023-04-29	2023-04-29	09:42:27	BIO01-BIOSANITARIO COR01-CORTOPUNZANTE	39.00 Kg 1.00 Kg
TOTAL EN KILOS				BIO01-BIOSANITARIO COR01-CORTOPUNZANTE	486.90 2.30

CATEGORIA	FECHA	NOVEDAD	DESCRIPCION
322920 - Sin Novedad	2023-04-05	Sin Novedad	
322920 - Sin Novedad	2023-04-08	Sin Novedad	
322920 - Sin Novedad	2023-04-13	Sin Novedad	
322920 - Sin Novedad	2023-04-17	Sin Novedad	
322920 - Sin Novedad	2023-04-24	Sin Novedad	
322920 - Sin Novedad	2023-04-27	Sin Novedad	

Los Residuos Biosanitarios son tratados mediante desactivación de alta eficiencia por autoclave de calor húmedo en la Base de Operaciones de **ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.** con Licencia Ambiental Resolución 2517 de 2005. Los fardos de residuos resultantes del proceso de desactivación son enviados a Frente Común del Relleno Sanitario Doña Juana.
Los restantes residuos con características de peligrosidad son sometidos a tratamiento por termodestrucción controlada y técnicas de aprovechamiento. Las cenizas resultantes del proceso de tratamiento por termodestrucción, son dispuestas finalmente en celda de seguridad con licencia ambiental. El Tratamiento de Termodestrucción y de aprovechamiento es realizado por intermedio de aliados estratégicos debidamente aprobados por la autoridad ambiental competente con Licencia Ambiental vigente.



F-EC-006 REVISION 03 FECHA DE ACTUALIZACION 2022-08-05	**INFORME DE ANALISIS**	Biotrends LABORATORIOS IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Resolución IDEAM N° 0486 de 2021-06-08

INFORME DE ANALISIS No. A-22-49711-0

INFORMACION DEL CLIENTE

CLIENTE: BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S. - AUDITORIA BOGOTA NIT/CC: 830101160-5
DIRECCION: AV BOYACA No. 64F 68
TELEFONO: 4758383
MAIL: ADMINISTRADOR.SGC@BIOTRENDSLAB.COM
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CONTACTO: CAMILO AMAYA
CARGO: RESPONSABLE SGC

INFORMACION DE TOMA DE ITEM DE ENSAYO

LUGAR DE TOMA DE ITEM: CALLE 64 H N° 71D -39
RESPONSABLE DE TOMA DE ITEM: BIOTRENDS LABORATORIOS SAS
FECHA DE TOMA DE ITEM: 2022-06-08 HORA: 09:35:00
FECHA DE RECEPCION: 2022-06-08 HORA: 15:40:00
FECHA DE INGRESO A ANALISIS: 2022-06-08
FECHA DE EMISION DE INFORME: 2022-12-01
METODO DE TOMA DE MUESTRA:G-CM-010

IDENTIFICACION DEL ITEM DE ENSAYO

ITEM DE ENSAYO NO.	IDENTIFICACION	FABRICANTE Y/O PROVEEDOR
22-49711	CAJA INSPECCION PUNTUAL	N.E.

PRESENTACION DURANTE LA RECEPCION	CANT.ENTREG.(UN)	FECHA DE PROD	FECHA VENC	LOTE	T° ÍTEM DE ENSAYO	T. RECEPCION
FRASCO PLASTICO X 2000 ml - FRASCO AMBAR X 1000 ml - FRASCO AMBAR X 250 ml - BOTELLA WINKLER X 250 ml	1	N.E	N.E	N.E.	17.5 °C	1.5 °C

OBSERVACIONES

[1]CAUDAL=0.049 [1]/S 10 L = 201 SEGUNDOS

TABLA DE RESULTADOS

PARAMETRO	METODO UTILIZADO	RESULTADOS	U	REGLA	UNIDADES	ESPECIFICACION	CUMPLIMIENTO
pH a 20ºC	SM 4500-H+ B (potenciometría) Ed. 23:2017. IDEAM.	6,89	+/- 0,04	REGLA 1	Unidades de pH	5,00 - 9,00	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	Sólidos Sedimentables, SM 2540 F. IDEAM.	<0,1	+/- 3%	REGLA 1	mg/L	Máximo 1,50	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C. IDEAM.	<0,4	+/- 1%	NO APLICA	mg/L	*	NO APLICA
Ortofosfatos (P-PO4 3-)	Standard Methods 4500-P D. (Subcontratado)	<0,1	NO APLICA	NO APLICA	mg/L	*	NO APLICA
Cianuro Total (CN-)	SM 4500-CN C / DIN 38405-13 Subcontratado	<0,005	NO APLICA	NO APLICA	mg/L	*	NO APLICA
Cloruros (Cl-)	Método Argentométrico, SM 4500- Cl- B. IDEAM.	12,48	+/- 1,8	REGLA 1	mg/L	Máximo 250,00	SI

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.

REVISO: DIRECTOR TECNICO	*APROBO: GERENTE*

Sulfatos (SO4 2-)	Turbidimétrico, EPA NPDES 375.4, aprobado en 1978. IDEAM.	8,76	+/- 7,5%	REGLA 1	mg/L	Máximo 250,0	SI
Temperatura	Termometría. IDEAM. En sitio	17,2***	NO APLICA	NO APLICA	°C	*	NO APLICA
Caudal	Volumetría. IDEAM. En sitio	Min:0,0487 Max:0,0497***	NO APLICA	NO APLICA	L/h	*	NO APLICA
Oxígeno Disuelto	SM 4500 O C Ed23: 2017(Winkler). En sitio.	6,85	NO APLICA	NO APLICA	mgO2/L	*	NO APLICA
Conductividad	SM 2510 B (Electrométrico), Ed. 23:2017. IDEAM	117,2***	+/- 1,44	NO APLICA	uS/cm	*	NO APLICA

INTERPRETACION DE RESULTADO

"EL ITEM DE ENSAYO CUMPLE CON LOS PARAMETROS EVALUADOS DE LA NORMA: Resolución 0631. Articulo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capitulo V y VI con vertimientos puntuales al alcantarillado"

Observaciones

-En Biotrends Laboratorios S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 15-LAB-050, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017

-Los resultados son validos unicamente para el item analizado.

-Los resultados descritos en el presente documento se aplican al ítem tal como se recibió.

-El laboratorio no se hace responsable de la información suministrada por el cliente, la cual corresponde a la reportada en las respectivas remisiones de ítems de ensayo debidamente firmado.

-Este certificado de análisis solo puede ser reproducido íntegramente y con autorización escrita de BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S. Las copias impresas del informe de análisis, se consideran copias no controladas por el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio.

- U = incertidumbre expandida al valor reportado con un factor de cobertura de k=2, para un intervalo de confianza de aproximadamente el 95%.

-Regla de decisión 1= El resultado obtenido frente a los límites de especificación para dar cumplimiento, NO está influenciado por la incertidumbre del ensayo.

-Regla de decisión 2= El resultado obtenido frente a los límites de especificación para dar cumplimiento, está influenciado por la incertidumbre del ensayos.

-* Parametro no requerido en especificacion

-** Parametro no solicitado por el cliente

-***Análisis realizado en campo.

Autorizan:

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S

BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.

REVISO: DIRECTOR TECNICO	*APROBO: GERENTE*

Orlando Bernal Chía

ORLANDO BERNAL CHÍA
Jefe de Laboratorio de Fisicoquímica

FERNANDO MURCIA
Director Técnico

FIN DEL INFORME

SECRETARIA DE AMBIENTE **Folios**: 1. **Anexos**: No.
Radicación #: 2016EE197499 **Fecha**: 09-11-2016 **Proc #**: 3514053
Tercero: 830101160-5 - BIOTRENDS LABORATORIOS SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELOClase Doc: Salida **Tipo Doc**: Registro de Vertimientos

Bogotá D.C.

Señor
FERNANDO MURCIA RUBIANO
Representante Legal
BIOTRENDS LABORATORIOS SAS
NIT. 830101160-5
Dirección de correspondencia: Calle 64 H No. 71 D - 31
Dirección del establecimiento: Avenida Carrera 72 No. 64F - 68
CHIP: AAA0060WHYN
Localidad de ENGATIVA
Teléfono: 4758383 Ext 109 / 7022799 / 3212401445
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de registro de vertimientos
Radicado No. 2016ER142993 **del** 19-08-2016

Respetado Señor:

La Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta que:

EL Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009 establece que "Todo usuario que genere aguas residuales exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos".

El Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente: "…existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad…" El usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos.

Procedió a realizar la evaluación de la información presentada y determinó lo siguiente:

Que el establecimiento BIOTRENDS LABORATORIOS SAS, genera vertimientos provenientes del proceso de lavado de material de laboratorio de análisis de muestras y son descargados al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Se dio la viabilidad para aceptar el registro de vertimientos generado por el establecimiento BIOTRENDS LABORATORIOS SAS, ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana **Avenida Carrera 72 No. 64F – 68** de la Localidad de **ENGATIVA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo**,** se permite informar que al referido establecimiento ha quedado registrado formalmente ante la Secretaría Distrital de Ambiente mediante:

Consecutivo de Registro de Vertimientos No. SRHS-00648 del 09-11-2016.

Así mismo, que el registro de vertimientos se mantendrá para las condiciones evaluadas y reportadas en el Radicado No. **2016ER142993** del 19-08-2016, mediante el cual se presentó la solicitud que fue evaluada como registro de vertimientos y las cuales pueden ser verificadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en actividades de control y seguimiento ambiental.

El establecimiento *BIOTRENDS LABORATORIOS SAS* tendrá como obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010) o norma que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente, se le informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de calidad de vertimiento puntual al alcantarillado público por parte de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de conformidad con el **Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075** del 24 de Enero de 2011.

El presente registro se expide sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental vigente. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los Artículos 31, 36 y 40, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:								
Mauricio Guarnizo Salazar	C.C:	80258740	T.P:		CPS:	CONTRATO 20160774 DE	FECHA EJECUCION:	3/11/2016
Revisó:								
Marco Javier Ramos Guzman	C.C:	11439435	T.P:	4928	CPS:	CONTRATO 20160378 DE	FECHA EJECUCION:	8/11/2016
Aprobó:								
ANIBAL TORRES RICO	C.C:6820710		T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/11/2016